

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2023

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde

Don Abel González Ramiro (PSOE)

Sres. Concejales

Doña M.^a Soledad Heras Mora (PSOE)

Don José Luis Álvarez Monge (PSOE)

Doña Marina Agraz Gómez (PSOE)

Don Juan C. Fernández Serrano (PSOE)

Doña Nazaret Acevedo Frutos (PSOE).

Don Pedro José Gil Martínez (PSOE)

Doña María Luisa Mancha Juez (PSOE)

Don José Carlos López Monago (PSOE)

Don Pedro Romero Gómez (PP)

Don Miguel Ángel Nieto Durán (PP)

Doña Beatriz Cabrera Merino (PP)

Don Ángel Gómez Pérez (UPG)

Sr. Secretario

Don Manuel María Caro Franganillo.

Sr. Interventor

Don Pablo Barrena Fuentes

En Guareña, siendo las 16:40 horas del día 25 de octubre de 2023, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Señores Concejales mencionados en el margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Abel González Ramiro, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan.

ORDEN DEL DÍA

Páginas

1. **ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES** (*celebradas el día 12 de Julio de 2023, el día 19 de Julio de 2023 y el día 9 de Agosto de 2023*). *Página 4*

2. **ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022** (Exp. 434/2023) *Páginas 5 a 6*

3. **ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DIFERENTE ÁREA DE GASTO** (Exp. 783/2023) *Páginas 6 a 9*

4. **ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 15/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR** (Exp. 874/2023) *Páginas 10 a 12*

5. **ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES SAN GREGORIO, PAJARES Y ANGOSTA, Y NUEVA ZONA DE APARCAMIENTOS EN CALLE ESTACADA EN GUAREÑA (OBRAS DEL PROGRAMA A.E.P.S.A. 2023/2024)** (Exp.359/2023) *Páginas 13 a 17*

6. **ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADHESIÓN AL CONVENIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA PRESTACIÓN, POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECUADACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, DEL SERVICIO, EN RÉGIMEN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS MULTAS Y SANCIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS** (Exp. 848/2023) *Páginas 18 a 20*

7. **ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIÓN AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO** (Exp. 875/2023)..... *Páginas 20 a 23*

8. ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE RECOGIDA DE RESIUDOS (Exp. 849/2023) Páginas 23 a 52
9. ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA U.E. Nº 14 (Exp. 614/2023) Páginas 52 a 53
10. ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE LA U.E. Nº14 (Exp. 614/2023)..... Páginas 54 a 55
11. ASUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL Y EL PLAN GENERAL DETALLADO Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (Exp. 1804/2021) Páginas 56 a 59
12. ASUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA, DEL P.C.A.P. Y DEL P.P.T.P. (Exp. 336/2023)..... Páginas 59 a 63
13. ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA PARA EL AÑO 2024 (Exp.841/2023) Páginas 63 a 64
14. ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR. MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA (Exp. 889/2023)Páginas 65 a 68
15. ASUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR. MOCIÓN POR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES (Exp. 888/2023)..... Páginas 68 a 73
16. ASUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR GUAREÑA. COLOCACIÓN DE COMPUERTA REGULADORA DE SALIDA DE AGUA EN EL PANTANO DE SAN ROQUE (Exp. 886/2023) Páginas 74 a 75
17. ASUNTO DECIMOSÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA Y LAS CONCEJALIAS QUE OSTENTAN DELEGACION DE COMPETENCIAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA. Páginas 75 a 80
18. ASUNTO DECIMOCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS Páginas 80 a 82
19. ASUNTO DECIMONOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE ALCALDÍA..... Página 82

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES (celebradas el día 12 de julio de 2023, el día 19 de julio de 2023 y el día 9 de agosto de 2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

Acta de la Sesión extraordinaria del pleno celebrado el día 12 de julio de 2.023

A favor: 10 (9 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

Acta de la Sesión Extraordinaria del pleno celebrado el día 19 de julio de 2.023

A favor: 10 (9 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

Acta de la Sesión Extraordinaria del pleno celebrado el 9 de agosto de 2.023

A favor: 10 (9 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro del Pleno de la Corporación tiene que formular alguna observación a las siguientes actas entregadas con la convocatoria:

- ✓ **Acta de la Sesión Extraordinaria del pleno celebrado el día 12 de julio de 2.023**
- ✓ **Acta de la Sesión Extraordinaria del pleno celebrado el día 19 de julio de 2.023**
- ✓ **Acta de la Sesión Extraordinaria del pleno celebrado el día 9 de agosto de 2.023**

Antes de someter las actas a votación, el **Portavoz del PP, Don Pedro Romero Gómez**, emite su disconformidad acerca de la elaboración de las Actas que se someten a su aprobación, así como su total discrepancia con las mismas. Recalca que deben estar todas sus declaraciones y de manera íntegra.

Toma la palabra el **Alcalde - Presidente, Don Abel González Ramiro**, para aclarar el funcionamiento del Ayuntamiento a la hora de elaborar las actas. Se procede a la votación de las tres actas anteriores.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.022 (Expediente nº 434/2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (PSOE), Abstenciones: 1 (UPG), En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el día 7 de agosto de 2023, dictaminó favorablemente, por **3 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP) y (UPG)**, la Proposición de Alcaldía denominada APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.022 (EXP. 436/2023), para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2022, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General de esta Corporación Local correspondiente al ejercicio 2022, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación,

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 09 de junio de 2.023 el correspondiente informe nº 54/2023, en relación a la aprobación de la Cuenta General citada.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2.022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable de esta Comisión municipal informativa en el siguiente sentido:

ACUERDO

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2.022, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos

- Balance de situación.
- Cuenta del resultado económico-patrimonial
- Estado de cambios en el patrimonio neto
- Estado de flujos de efectivos

- Estado de la Liquidación del Presupuesto
- Memoria
- Información presupuestaria (actas arqueo, indicadores, etc...)
- Cuentas anuales sociedad mercantil AMGSA, referidas al ejercicio 2022.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.”.

Toma la palabra **Doña M^a Soledad Heras Mora**, como **Presidenta de dicha Comisión**, agradeciendo al equipo administrativo que lleva el asunto económico. Balance positivo y con deuda 0.

Comienza el turno de intervenciones **Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del PP**, que manifiesta su desacuerdo con la gestión realizada en la pasada cuenta general. A su vez, expone la falta de transparencia en materia de contratación y concesión de subvenciones. Incumplimiento sistemático de la normativa reguladora.

Manifiesta el voto desfavorable sobre la cuenta general del ejercicio 2022.3

Hace uso de su turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, Portavoz de UPG**, que se abstiene sobre dicha cuenta por no haber participado en dicha legislatura.

Toma la palabra **Doña M.^a Soledad Heras Mora**, que muestra su rechazo a los argumentos esgrimidos por el Portavoz del PP e insiste en la total transparencia en materia de contratación.

Hace uso de su turno de réplica, el **Portavoz Popular, Don Pedro Romero Gómez**, en la que manifiesta su desacuerdo con lo argumentado por la presidenta de la comisión informativa.

Finaliza con su segundo turno de palabra **Don Ángel Gómez Pérez, Portavoz de UPG**, que considera más que aceptable la gestión realizada por el Ayuntamiento de Guareña, argumentado todo ello con el informe favorable del Tribunal de Cuentas.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DIFERENTE ÁREA DE GASTO (Expediente nº 783/2023) .

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (PSOE), Abstenciones: 1 (UPG), En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Economía y hacienda (especial de cuentas) y presupuesto, celebrada el día 20 de octubre de 2023, dictaminó **favorablemente, por 3 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP y UPG)**, la Proposición de Alcalde denominada **APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DIFERENTE ÁREA DE GASTO. (EXP. 783/ 2023)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Considerando la necesidad de ejecutar y dar cobertura presupuestaria a gastos de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que **no existe crédito consignado en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.023**, según queda justificado en la Memoria que acompaña al expediente, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente de modificación del presupuesto municipal vigente mediante **Transferencia de Crédito entre Aplicaciones Presupuestarias pertenecientes a diferente Área de Gasto.**

Visto que, con fecha 13 de septiembre de 2.023, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de la modificación presupuestaria, la financiación de la operación y su justificación, tal y como dispone el artículo en los artículos 179 a 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de presupuestos y artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que, resulta necesario consignar el crédito presupuestario suficiente y adecuado para hacer frente a la **aportación municipal para la ejecución de la actuación** correspondiente al **PROGRAMA DE GARANTÍA DE RENTAS “AEPSA” 2023**, puesto que, que por acuerdo del Pleno de esta Corporación se aprobó el correspondiente proyecto de obra y se adoptó el **compromiso de realizar la oportuna consignación presupuestaria para hacer frente a la financiación de las actuaciones que contempla el proyecto no subvencionadas** por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o por la Presidencia de la Junta de Extremadura, siendo la previsión de que el **inicio de la obra se realice con anterioridad al día 31**

de diciembre de 2.023, debiendo existir crédito presupuestario suficiente y adecuado para financiar los gastos en que debe asumir el Ayuntamiento.

Considerando que, el gasto de capital relacionado anteriormente, está destinado a la **prestación de servicios de competencia municipal propia** (Art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), tales son la **infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad** y que **no existe crédito consignado en el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.023 para atender dichas finalidades, incluso a nivel de la vinculación jurídica establecida**, teniendo en cuenta los gastos obligatorios que restan por ejecutar hasta finalizar el actual ejercicio presupuestario.

Visto que, con fecha 13 de septiembre del corriente, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto, no obstante, lo señalado en el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto y en el Informe de Intervención de fecha 13 de septiembre del presente ejercicio, adjuntos al expediente.

Examinada la documentación obrante en el mismo, y **habiendo sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, eleva al Pleno, si procede, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el expediente de modificación de créditos n.º **14/2023** del Presupuesto municipal para el ejercicio 2023, en la modalidad de **transferencia de crédito**, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Bajas en aplicaciones de gastos

Orgánica	Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
0103	920	120.00	Sueldos Grupo A1	3.000,00 €
0103	920	120.03	Sueldos Grupo C1	35.000,00 €
0103	920	120.06	Trienios	5.000,00 €
0103	920	121.00	Complemento de destino	29.000,00 €

0103	920	121.01	Complemento Específico	18.000,00 €
			TOTAL BAJAS GASTOS	90.000,00 €

A) Aumentos en aplicaciones de gastos

Orgánica	Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
0104	1532	601.13	Materiales obra AEPSA	90.000,00 €
			TOTAL AUMENTOS GASTOS	90.000,00 €

SEGUNDO.- EXPONER este expediente al público mediante **anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia** por **quince (15) días hábiles**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará **definitivamente aprobado** si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Una vez aprobado definitivamente, **REMITIR una copia** del presente expediente de modificación presupuestaria a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Toma la palabra **Doña M^a Soledad Heras Mora, Presidenta de dicha Comisión**, exponiendo la modificación que se va a realizar sobre la partida presupuestaria.

Comienza el turno de intervenciones **Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del PP**, criticando el uso de sueldos de personal para financiar obras que hacen las calles "inhabitables". La oposición vota en contra de la modificación de crédito.

Prosigue el **Portavoz de UPG, Ángel Gómez Pérez**, que se abtiene en dicha votación por la falta de justificación en las obras.

Finaliza la intervención **Doña M^a Soledad Heras, Presidenta de la Comisión Informativa**, justificando la modificación de crédito ya que son partidas presupuestarias, por tanto no conlleva a ninguna rebaja de sueldo de los trabajadores públicos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 15/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR (Expediente nº 874/2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (9 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Economía y hacienda (especial de cuentas) y presupuesto celebrada el día 20 de octubre de 2023, dictaminó **favorablemente, por 3 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP y UPG)**, la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 15/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR. (EXP. 784/ 2023)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Considerando la necesidad de ejecutar y dar cobertura presupuestaria a gastos de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que **no existe crédito consignado en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.026**, según queda justificado en la Memoria que acompaña al expediente y dado que se dispone de **Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales**, según los estados financieros y contables, resultantes de la Liquidación del ejercicio 2022, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente de modificación del presupuesto municipal vigente mediante crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Visto que, con fecha 14 de septiembre de 2.023, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de la modificación presupuestaria, la financiación de la operación y su justificación, tal y como dispone el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Considerando que, resulta necesario consignar el crédito presupuestario suficiente y adecuado para hacer frente a la **aportación municipal para la ejecución de la actuación** correspondiente al **PROGRAMA DE GARANTÍA DE RENTAS “AEPSA” 2023-2024**, puesto que, que por acuerdo del Pleno de esta Corporación se aprobó el correspondiente proyecto de obra y se adoptó el **compromiso de realizar la oportuna consignación presupuestaria para hacer frente a la financiación de las actuaciones que contempla el proyecto no subvencionadas** por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o por la Presidencia de la Junta de Extremadura, siendo la previsión de que el **inicio de la obra** se realice **con anterioridad al día 31 de diciembre de 2.023**, debiendo existir crédito presupuestario suficiente y adecuado

para financiar los gastos en materiales y maquinaria que debe asumir el Ayuntamiento.

Considerando que, el gasto de capital relacionado anteriormente, está destinado a la **prestación de servicios de competencia municipal propia** (Art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), tales son la **infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad** y que **no existe crédito consignado en el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.023 para atender dichas finalidades, incluso a nivel de la vinculación jurídica establecida**, teniendo en cuenta los gastos obligatorios que restan por ejecutar hasta finalizar el actual ejercicio presupuestario.

Visto que, con fecha 14 de septiembre del corriente, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto, lo señalado en el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto y en el Informe de Intervención de fecha 14 de septiembre del presente ejercicio, adjuntos al expediente.

Examinada la documentación obrante en el mismo, y **habiendo sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, eleva al Pleno, si procede, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el expediente de modificación de créditos n.º 15/2023 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2.023, en la modalidad de **crédito extraordinario**, financiado con cargo al **remanente líquido de tesorería para gastos generales** procedente de la liquidación del ejercicio 2.022, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

Servicio	Aplicación Presupuestaria		Descripción	Importe
	Programa	Económica		
0104	1532	601.13	Obra Programa Garantía de Rentas AEPSA 2.023-2.024	150.000,00 €
			TOTAL GASTOS	150.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería disponible para gastos generales** resultante de la Liquidación del ejercicio 2.022, en los siguientes términos:

AUMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	150.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	150.000,00 €

SEGUNDO.- EXPONER este expediente al público previo **anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia** por **quince (15) días hábiles**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará **definitivamente aprobado** si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Una vez aprobado definitivamente, **REMITIR una copia** del presente expediente de modificación presupuestaria a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Toma la palabra **Doña M^a Soledad Heras Mora**, como **Presidenta de dicha Comisión**, que expone la modificación de crédito que se va a realizar sobre la partida presupuestaria con un cargo extraordinario.

Comienza el turno de intervenciones **Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del PP**, cuestionando las obras puestas en marcha y el dinero destinado a ello. Critica que se ha gastado el ahorro del gobierno pasado.

Hace uso de su turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, Portavoz de UPG**, asumiendo la necesidad que tiene Guareña de dichas obras, como la de hacer nuevos aparcamientos, dando el voto favorable de su grupo.

Finaliza su intervención **Doña M^a Soledad Heras Mora**, citando las modificaciones infraestructurales positivas que ha hecho el gobierno. El dinero está invertido en activos, por y para la economía de la localidad.

Interviene **Don Abel González Ramiro, Alcalde – Presidente**, dando cuenta de que la despoblación viene por la diferencia entre tasa de mortalidad y nacimiento, y no por la no contratación de personal por la modificación de crédito como pretende hacer ver la oposición.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES SAN GREGORIO, PAJARES Y ANGOSTA, Y NUEVA ZONA DE APARCAMIENTOS EN CALLE ESTACADA EN GUAREÑA (OBRAS DEL PROGRAMA A.E.P.S.A. 2023/2024) (Expediente nº 359/2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (PSOE), Abstenciones: 0, En contra: 3 (2 PP y 1 UPG)

Ausentes en la votación: 1 (Don Pedro Romero Gómez)

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Economía y hacienda (especial de cuentas) y presupuesto celebrada el día 20 de octubre de 2023, dictaminó **favorablemente, por 3 votos a favor (PSOE), 1 en contra (PP) y 1 abstención (UPG)**, la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACION DE LA IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES SAN GREGORIO, PAJARES Y ANGOSTA, Y NUEVA ZONA DE APARCAMIENTOS EN CALLE ESTACADA EN GUAREÑA (OBRAS DEL PROGRAMA A.E.P.S.A. 2023/2024) (EXPEDIENTE Nº 359/2023)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Considerando que el Pleno de esta Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2020, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la imposición de contribuciones especiales del municipio de Guareña. Dicho acuerdo quedó elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público, tal y como se acredita en el expediente administrativo nº 541/2020 mediante el correspondiente certificado de Secretaria de alegaciones presentadas.

El texto íntegro de la reseñada ordenanza fiscal se encuentra publicado en el B.O.P. de Badajoz nº 160 de fecha 11 de agosto de 2020 (anuncio nº 3172/2020).

Considerando lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la imposición de contribuciones especiales del municipio de Guareña:

1. *La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto.*

2. *El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.*
3. *El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. En su caso, el acuerdo de ordenación concreto podrá remitirse a la ordenanza general de contribuciones especiales, si la hubiera.*
4. *Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.*

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra denominada REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES SAN GREGORIO, PAJARES Y ANGOSTA, Y NUEVA ZONA DE APARCAMIENTOS EN CALLE ESTACADA EN GUAREÑA (OBRAS DEL PROGRAMA A.E.P.S.A. 2023/2024) cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio y aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra en cuestión y a la mejora de los servicios públicos, en este caso concreto el de abastecimiento de agua de todas las fincas urbanas sitas en las calles donde se van a llevar a cabo las obras.

SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

CONTRIBUCIONES ESPECIALES AEPSA 2023/2024

PREVISION DE GASTOS AEPSA 2023/2024 SEGÚN PROYECTO

Como la aportación del Ayuntamiento en cuanto a materiales, asciende a 322.956,02 €, en principio solo se podrá recaudar como máximo el 90% de la aportación del Ayuntamiento que ascendería a **290.660,42 €**.



Coste de la obra:

DENOMINACION DE LAS OBRAS	CS M.O.	CS MATS.	IVA	TOTAL/OBRA
REURBANIZACION CALLES SAN GREGORIO, PAJARES Y ANGOSTA, Y NUEVA ZONA DE APARCAMIENTOS EN CALLE ESTACADA EN GUAREÑA (BADAJOZ)	366.344,02	310.753,32	65.258,20	742.355,54

TOTAL

366.344,02	310.753,32	62.258,20	742.355,54
		376.011,52	

Financiaciones:

Financiado por Junta de Extremadura	53.055,50 €
Financiado por INEM	365.900 €

TOTAL

418.955,50 €

Aportacion del Ayuntamiento:

Materiales	322.956,02 €
Mano de Obra	444,02 €

TOTAL

323.400,04 €

CRITERIOS DE REPARTO SEGÚN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA EN VIGOR

EUROS/METRO LINEAL TIPO DE OBRA	CALLE CON SEPARACION DE TRANSITO (A DISTINTO NIVEL O PLATAFORMA UNICA)			CALLE DE COEXISTENCIA / PEATONAL CALLE ≤ 7 m.
	CALLE ≤ 7 m.	CALLE > 7m.		
	ACERADO ≤ 1,80 m.	ACERADO ≤ 1,80 m.	ACERADO > 1,80 m.	
PAVIMENTACION CALZADA				
AGLOMERADO ASFALTICO	6,00 €		8,00 €	
ADOQUIN/ BALDOSA PIEDRA NATURAL	12,00 €		15,00 €	
ADOQUIN HORMIGON PREFABRICADO	9,00 €		12,00 €	
PAVIMENTACIÓN ACERADO				
PAVIMENTO DE TERRAZO	8,00 €	8,00 €	10,50 €	16,00 €
PAVIMENTO DE PIEDRA NATURAL	12,00 €	12,00 €	14,00 €	24,00 €
CANALIZACIONES DE				

INFRAESTRUCTURAS				
ACOMETIDA ABASTECIMIENTO DE AGUA			6,00 €	
CONEXIÓN SANEAMIENTO			6,00 €	
TELECOMUNICACIONES			6,00 €	

- REURBANIZACION CALLE PAJARES.

Calle de coexistencia / peatonal: En este tramo la calzada es inferior a 7 metros.

Se llevará a cabo la Pavimentación de calzada de piedra natural (24,00 €), Acometida Abastecimiento de agua (6,00 €), Conexión de Saneamiento (6,00 €) y Telecomunicaciones (6,00 €). Con lo cual las contribuciones especiales en este tramo tendrán un coste total de 42,00 € / mtr lineal de fachada.

- REURBANIZACION CALLE SAN GREGORIO

Calle con separación de tránsito (plataforma única): En este tramo la calzada es superior a 7 metros y Acerados inferiores a 1,80 metros.

Se llevará a cabo la Pavimentación de calzada de piedra natural (15,00 €), Pavimentación de Acerados de piedra natural (12,00 €) Acometida Abastecimiento de agua (6,00 €), Conexión de Saneamiento (6,00 €) y Telecomunicaciones (6,00 €). Con lo cual las contribuciones especiales en este tramo tendrán un coste total de 45,00 € / mtr lineal de fachada.

- REURBANIZACION CALLE ANGOSTA

Calle de coexistencia / peatonal: En este tramo la calzada es inferior a 7 metros.

Se llevará a cabo la Pavimentación de calzada de piedra natural (24,00 €), Acometida Abastecimiento de agua (6,00 €), Conexión de Saneamiento (6,00 €) y Telecomunicaciones (6,00 €). Con lo cual las contribuciones especiales en este tramo tendrán un coste total de 42,00 € / mtr lineal de fachada.

TERCERO. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra mencionada anteriormente y por la mejora del servicio de abastecimiento de agua, y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad. La relación detallada de los sujetos pasivos aparece reflejada en el Informe de Tesorería de fecha 28 de julio de 2023, el cual es parte integrante del expediente.

CUARTO. Notificar las cuotas individualmente a cada sujeto pasivo.

Toma la palabra **Doña M^a Soledad Heras Mora**, como **Presidenta de dicha Comisión**, quien establece las formas y cálculos que dan informes favorables a dichas obras e informa sobre las contribuciones especiales solicitadas a los vecinos.

Comienza el turno de intervenciones el **Portavoz del PP, Don Pedro Romero Gómez**, criticando al Gobierno por la imposición de cargas fiscales pudiendo usar las subvenciones de las imposiciones

especulativas a largo plazo. Cita la falta de seguridad jurídica, expediente con vicios de nulidad e ilegalidad.

A su vez, critica el trato discriminatorio no justificado según diseño de la calle. Concluye la intervención señalando estas contribuciones especiales como ilegales, y planteando una pregunta:

¿Qué beneficios tendrán los establecimientos de las diferentes calles con respecto a lo que tenían antes?

Prosigue en su turno de intervenciones **Don Ángel Gómez Pérez, Portavoz de UPG**, que muestra su fidelidad hacia su programa, estando en contra de las contribuciones especiales que no sean por una obra de primera construcción que incremente el valor de los inmuebles. Determina que es una cuantía pequeña como para que no la pueda asumir el Ayuntamiento.

Hace uso de su segundo turno de palabra **Doña M^a Soledad Heras Mora, Presidenta de dicha Comisión**, argumentando que dichas tasas se establecen desde hace décadas y da confianza plena sobre los servicios jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Guareña.

Turno de réplica para **Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del PP**, que recalca que los vecinos no obtienen ningún tipo de beneficio de dichas obras al estar las calles intransitables e inaccesibles. Falta de aparcamientos y servicios por dichas obras, por lo que “se ha hecho inaccesible lo accesible”.

Segunda réplica de **Don Ángel Gómez Pérez, Portavoz de UPG**, cuestionando sobre si serán peatonales las calles en posteriores obras.

Finaliza **Don Abel González Ramiro, Alcalde – Presidente**, estableciendo que las contribuciones especiales son necesarias y dotadas desde muchas legislaturas anteriores. Dichas contribuciones dan beneficio a los vecinos tanto para sus inmuebles como para su economía, al no tener que pagar de su bolsillo el abastecimiento y reparaciones íntegras de cada casa como sí que pasa en otros Ayuntamientos que no tienen contribuciones especiales.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADHESIÓN AL CONVENIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA PRESTACIÓN, POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, DEL SERVICIO, EN RÉGIMEN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS MULTAS Y SANCIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS (Expediente nº 848/2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (9 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 3 (PP), En contra: 0

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Economía y hacienda (especial de cuentas) y presupuesto celebrada el día 20 de octubre de 2023, dictaminó **favorablemente, por 4 votos a favor (PSOE Y UPG) y 1 abstención (PP)**, la Proposición de Alcaldía denominada **ADHESIÓN AL CONVENIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA PRESTACIÓN, POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, DEL SERVICIO, EN RÉGIMEN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS MULTAS Y SANCIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS. (EXP. 848/ 2023)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

PRIMERO: La Diputación Provincial de Badajoz, por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2018, ratificó el acuerdo del Consejo Rector de su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR) de fecha 26 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación del modelo normalizado de *Convenio para la prestación del servicio, en régimen de encomienda de gestión, de tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de seguridad y convivencia ciudadana*, a suscribir con los ayuntamientos de la provincia que hubieran aprobado la *Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Espacio Público* aprobada por la FEMPEX, y que deleguen la gestión recaudatoria de las multas y sanciones por infracción a la misma en el OAR.

SEGUNDO: El Ayuntamiento ha aprobado dicha Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Espacio Público, procediendo a su publicación en el BOP Nº 27, de fecha 10 de febrero de 2020, anuncio 508/2020.

TERCERO: El Ayuntamiento considera que la Diputación Provincial de Badajoz tiene los medios técnicos idóneos para, a través del OAR, instruir eficazmente los procedimientos sancionadores de los que

es competente este Municipio.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento tiene delegado las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, por lo que también considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz la gestión recaudatoria, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de los ingresos derivados de la tramitación de los mencionados procedimientos sancionadores, así como para tramitar los procedimientos de revisión y la defensa jurídica contra las resoluciones adoptadas.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior, el Pleno de la Corporación municipal,

ACUERDA:

PRIMERO.- Suscribir con la Diputación de Badajoz la adhesión al Convenio para la prestación del servicio en régimen de encomienda de gestión de tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de seguridad y convivencia ciudadana derivados de la mencionada Ordenanza.

SEGUNDO.- Delegar en la Diputación de Badajoz al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, las facultades de gestión recaudatoria de las multas y sanciones por infracción a la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Espacio Público para que sean ejercidas a través del OAR.

La delegación conferida comprende la gestión recaudatoria en plazo de reducción, periodo voluntario y periodo ejecutivo de las multas y sanciones derivadas del procedimiento sancionador.

El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios para su efectividad y realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos que comprende el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro.

El OAR realizará la tramitación y resolución de todos los procedimientos de revisión en vía administrativa dispuestos por la Ley y la defensa en vía contencioso administrativa que afecten a los actos y resoluciones adoptados por el OAR en el ejercicio de las competencias de recaudación delegadas.

El Ayuntamiento no avocará la competencia de ningún procedimiento de recaudación o revisión que derive del mismo.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo al OAR a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida y su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.

Una vez aceptada la delegación, por el OAR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo. Toma la palabra **M^a Soledad Heras Mora, Presidenta de dicha Comisión**, quien expone que se trata de la delegación a los organismos autónomos en la tramitación de los expedientes

sancionadores y en la gestión de las recaudaciones, tanto multas como sanciones.

Comienza el turno de intervenciones **Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del PP**, en el que critica algunas de las actuaciones de los procedimientos sancionadores en las “no pagan” los que lo hacen, sino que son sus progenitores. La oposición es partidaria de medidas correctivas sobre la educación y propone regular mediante ordenanza municipal la posibilidad de trabajos en beneficio de la comunidad para sustituir esas sanciones económicas. Estos trabajos serían reeducativos y bajo consentimiento del infractor.

Hace uso de su turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, Portavoz de UPG**, en el que realiza la siguiente pregunta: ¿no tiene capacidad el Ayuntamiento para cobrar esas denuncias? Muestra que su grupo sería partidario de cobrar todas las denuncias, a diferencia de lo expuesto por el Portavoz Popular.

Prosigue con su turno de intervención **Mª Soledad Heras Mora**, manifestando que el Ayuntamiento ya realiza los trabajos en beneficio de la comunidad pero que no pueden establecerse sobre menores. A la cuestión de los cobros de las infracciones, la Portavoz Socialista confirma que se cobraron todos, pero el problema fue que en algunos expedientes tardaron en procesarse los pagos.

Finaliza **Don Abel González Ramiro, Alcalde – Presidente**, que aclara que son pagos que tardan en procesar porque no se hacen en primera instancia. En este punto del día quiere que se deleguen las sanciones de la Guardia Civil sobre dicho cuerpo.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIÓN AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO (Expediente nº 875/2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (9 PSOE Y 1 UPG), Abstenciones: 3 (PP), En contra: 0

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Economía y hacienda (especial de cuentas) y presupuesto celebrada el día 20 de octubre de 2023, dictaminó **favorablemente, por 4 votos a favor (PSOE Y UPG) y 1 abstención (PP)**, la Proposición de Alcaldía denominada **DELEGACIÓN AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO (EXP. 875/ 2023)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la misma al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno de la Diputación de Badajoz, en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, este Ayuntamiento tiene delegado las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección de otros tributos e ingresos de derecho público locales, mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de recaudación del:

- ✓ Cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: “Otros ingresos de derecho público: Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias”. en relación al convenio de encomienda de gestión de defensa de bienes de dominio público firmado el 20 de mayo del 2020 con la Diputación de Badajoz.
- ✓ Delegar el cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: “Otros ingresos de derecho público: Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias” en relación al convenio de encomienda de gestión del deber de conservación firmado el 16 de marzo de 2020 con la Diputación de Badajoz.
- ✓ Delegar el cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: “Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística. Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias” en relación al convenio de encomienda de gestión de protección de la legalidad urbanística firmado el 16 de marzo del 2020 con la Diputación de Badajoz.

SEGUNDO.- El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios, realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos para la efectividad de las funciones delegadas.

Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de auto organización para la gestión de los servicios, y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria.

En el caso de que se delegue la gestión recaudatoria en vía ejecutiva desde el dictado de la providencia de apremio, el Ayuntamiento deberá remitir, con anterioridad a la carga en el sistema recaudatorio del OAR, un certificado de actos previos donde deberán acreditarse, además de la no prescripción de valores, las notificaciones de las deudas que se hayan realizado, el transcurso del periodo voluntario de pago sin que éste se haya efectuado y la firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado, además de los datos de identificación del expediente y aquellos que se estimen por conveniente. Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

El Ayuntamiento, en atención a la facultad originaria que le es propia, podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el vigente “*Convenio de Recaudación*” entre este Ayuntamiento y el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla el presente Acuerdo comportará el pago de una tasa según la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz” (BOP 31/03/2021).

TERCERO.- Remitir certificación del presente Acuerdo al OAR a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida y su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.

Una vez aceptada la delegación, por parte del OAR se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y se comunicará a este Ayuntamiento.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo.

Toma la palabra **M^a Soledad Heras Mora, Presidenta de dicha Comisión**, resumiendo brevemente que se trata de la misma delegación que en el punto anterior.

Comienza el turno de intervenciones el **Portavoz del PP, Don Pedro Romero Gómez**, manifestando la gran cantidad de expedientes sancionadores que hay en el Pleno, la falta de justificación y tratamiento, y del nivel de incidencia sobre los vecinos.

Hace uso de su turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, Portavoz de UPG**, que muestra su acuerdo con respecto al tema tratado pese a la falta de datos que pudiera haber sobre los expedientes.

Finaliza M^a Soledad Heras Mora, Portavoz del PSOE, asegurando que son expedientes muy complejos y en algunas ocasiones con sanciones muy cuantiosas, por lo que faltan herramientas y mecanismos para obrar en vía voluntaria.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE RECOGIDA DE RESIUDOS (Expediente nº 849/2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (9 PSOE Y 1 UPG), Abstenciones: 3 (PP), En contra: 0

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Obras, agricultura, urbanismo y medio ambiente celebrada el día 20 de octubre de 2023, dictaminó **favorablemente, por 3 votos a favor (PSOE) y 1 abstención (UPG)**, la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS (EXP. 849/2023)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de la ordenanza reguladora de la recogida de residuos.

Con el objeto de disponer de una normativa local propia y adaptada a las necesidades de esta localidad, completando lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes.

Considerando el informe de Secretaría nº82/2023, de fecha 09 de octubre de 2.023, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de la materia reseñada.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la **ORDENANZA REGULADORA DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS** con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA DE RECOGIDA DE RESIDUOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos y regula, entre otras medidas, las competencias de los Entes locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Transitoria Segunda contempla la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley.

La Ley 22/2011 define los residuos domésticos como los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares a los anteriores generados en servicios e industrias, tras lo que se añade que se incluyen también en esa categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados. Y, por otro lado, la citada Ley considera residuos comerciales los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Y, sobre la base de las anteriores definiciones, en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011 se establece que los Entes Locales son las Administraciones competentes para prestar, como servicio público obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas.

Las Entidades Locales se podrán hacer cargo de la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y de los residuos domésticos generados en las industrias, de conformidad con lo previsto en los artículos 12.5.c y 17.3 de la Ley 22/2011, cuando los establecimientos decidan de manera voluntaria acogerse al sistema de gestión municipal o, cuando la Entidad Local, haya establecido su propio sistema de gestión e imponga, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de estos productores de residuos al sistema de gestión municipal. En caso de que el productor de residuos comerciales no se acoja al sistema público deberá acreditar adecuadamente la correcta gestión de sus residuos a la Entidad Local, tal y como se

establece en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011.

Con posterioridad a la Ley 22/2011 se han aprobado nuevos reglamentos de desarrollo para, entre otros aspectos, adaptar el régimen de responsabilidad ampliada del productor a lo establecido en la citada Ley. Además, mediante el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, se establecieron diversas medidas para la reducción del consumo de bolsas de plástico, entre las que se establece la posibilidad de que los Entes Locales puedan llevar a cabo campañas de concienciación y sensibilización.

Por otro lado, el día 30 de mayo de 2018 se aprobaron en el seno de la Unión Europea una serie de Directivas que revisan, entre otras, la Directiva Marco de residuos, la Directiva de envases, la Directiva de vehículos al final de su vida útil, la Directiva de pilas y acumuladores y la Directiva sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Estas Directivas integran el denominado "Paquete de residuos" del Plan de Acción de la Comisión Europea para la Economía Circular, cuyo objetivo principal es la mejora de la gestión de residuos en la Unión, poniendo un énfasis especial en la gestión de los residuos municipales, con el objetivo esencial de "cerrar el círculo" del ciclo de vida de los productos a través de más prevención y de un mayor reciclado y preparación para la reutilización de los residuos, de manera que se garantice la utilización prudente, eficiente y racional de los recursos naturales, con el beneficio añadido del fomentar así el ahorro energético y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Ante estas novedades normativas se hace necesario la aprobación de la presente Ordenanza sobre la Recogida de Residuos de competencia municipal.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal en el municipio de Guareña, con objeto de evitar su generación, y cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.

Artículo 2. Definiciones.

1. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se tendrán en cuenta las definiciones incluidas en la siguiente normativa:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de mayo.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.
- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.

2. Además de las señaladas en el apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Aceites de cocina usados: grasas de origen animal o vegetal (aceites de oliva, de girasol, de colza, mantequilla, manteca, etc.) usados para cocinar alimentos, generados en los hogares, bares, restaurantes, hoteles y análogos. También se incluyen los aceites de cocina caducados y los aceites de conservas.

b) Residuos sanitarios de competencia municipal: residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni riesgo de infección, ni en el interior ni en el exterior de los centros en los que se generan, así como todos aquellos residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas. Están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida, residuos de jardinería, mobiliario y enseres, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas de un centro sanitario o consulta médica donde no se realizan actividades propiamente sanitarias, tales como oficinas, comedores, cafetería, almacenes, salas de espera y similares.

c) Animales domésticos: cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería.

d) Establecimiento comercial: los locales y puntos de venta, fijos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, o de prestación al público de servicios de tal naturaleza, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

e) Establecimiento comercial de carácter colectivo: el que está integrado por un conjunto de

locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejer ce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.

f) Eventos Públicos: se entiende por tales las siguientes actividades:

- Espectáculos Públicos: aquellos eventos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.

- Actividades recreativas y deportivas: aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento, diversión, deporte y actividad física.

- Actividades socioculturales: aquellas susceptibles de congregan o concentrar a un grupo de personas con la finalidad de participar en actividades sociales y culturales. excluidas las de carácter político o reivindicativo, tales como manifestaciones, mítines políticos o similares.

g) Biorresiduos: residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

h) Residuos voluminosos: aquellos residuos de competencia municipal que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

Artículo 3. Marco competencial.

1. El Ayuntamiento de Guareña prestará, como servicio obligatorio, la recogida de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios así como de los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, de animales domésticos muertos y de vehículos abandonados, en la forma en que se establece en la presente Ordenanza y de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal y autonómica sobre residuos y sobre régimen local.

2. El Ayuntamiento de Guareña podrá gestionar, si así lo decide mediante los instrumentos de desarrollo habilitados en la Disposición Final Primera de la presente Ordenanza, los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos de acuerdo a lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Guareña la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Prestación de los servicios.

1. El Ayuntamiento de Guareña prestará los servicios de recogida de residuos contemplados en la presente Ordenanza, y en sus instrumentos de desarrollo, de manera individual o agrupada y bajo cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de régimen local.

2. En el caso de residuos domésticos con características de peligrosidad o de residuos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, el Ayuntamiento podrá imponer a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones:

a) que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características,

b) que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido,

c) que la recogida se tenga que hacer previa solicitud del usuario, en el régimen de recogida especial regulado en el artículo 9.b) de esta Ordenanza.

d) que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida municipal, mediante la entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado en el caso de que no puedan ser recogidos por los medios previstos por el Ayuntamiento. No se podrá adoptar esta medida respecto de los residuos domésticos generados en los hogares, salvo que una normativa específica así lo establezca, sin perjuicio de que sus poseedores decidan voluntariamente entregarlos directamente a un gestor de residuos en los supuestos contemplados en el Capítulo II del Título II de esta Ordenanza.

3. En aquellas situaciones consideradas como de emergencia o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio de recogida de manera normal, y previa constatación, declaración y comunicación por el Ayuntamiento, se podrá alterar o suspender temporalmente el servicio, debiendo en estos casos los usuarios abstenerse de depositar sus residuos hasta el momento en el que se normalice el servicio o hasta que se dicten en cada caso las instrucciones oportunas. En ningún caso la aplicación de estas excepciones dará derecho a indemnización o reducción del importe que deban abonar los usuarios por la prestación de los servicios, de acuerdo con el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.

1. Los productores de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos y depositarlos de tal forma que se aproveche la capacidad de las bolsas y contenedores.

b) Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo a las fracciones establecidas en la presente Ordenanza y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza. En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.

c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

d) Depositar los residuos o desperdicios generados en la vía o en áreas de disfrute público (playas, parques, jardines, etcétera), en las papeleras o en los contenedores habilitados al efecto. De no haberlos, deberán depositarlos en los contenedores o lugares habilitados más próximos, según su tipo y naturaleza.

Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar a otros contenedores de la fracción correspondiente o esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia se recomienda que se comunique la situación al teléfono o contacto habilitado por el Ayuntamiento para que se puedan ajustar correctamente los servicios de recogida.

2. Los productores de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida municipal de acuerdo con el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, deberán acreditar documentalmente al Ayuntamiento la correcta gestión de tales residuos, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 17.3 de la Ley 22/2011. A tal fin deberán:

a) Mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.

b) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos.

3. Los ciudadanos comunicarán al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

Artículo 6. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.

1. No está permitido para toda persona usuaria del servicio:

a) Depositar o abandonar residuos en la vía pública o en cualquier lugar del término municipal, o en contenedores no habilitados para ese tipo de residuo, o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.

b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares, así como depositar en las papeleras, agrupados en bolsas, residuos para los que se haya establecido un servicio específico de recogida.

d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

f) La evacuación directa de residuos sólidos o líquidos a la red de saneamiento.

g) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

2. El poseedor de un animal doméstico, con excepción de las personas invidentes que sean titulares de perros guía, deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin o, en su defecto, en las papeleras instaladas en los espacios públicos.

Artículo 7. Financiación de los servicios de recogida.

La financiación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza se establecerá en la correspondiente ordenanza fiscal.

TITULO II. DEL SERVICIO DE RECOGIDA

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA

Artículo 8. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

a) En su caso, traslado de los residuos a los vehículos u otros medios de recogida, en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes, así como el vaciado y devolución de estos últimos a sus puntos originarios.

b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.

c) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.

d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.

e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Modalidades del servicio de recogida.

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el servicio de recogida se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades, incluidas las que se lleven a cabo a través de entidades de economía social, de acuerdo con lo que se establece respecto de cada fracción de residuos en el Capítulo II de este Título:

a) Recogida ordinaria, que se prestará en todo caso por el Ayuntamiento, sin que sea preciso una demanda del servicio por parte de los productores de los residuos.

El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de una o varias de las siguientes modalidades:

- Puerta a puerta, entendiéndose como tal el depósito del residuo en bolsa cerradas a granel o en cubos o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía pública en los lugares indicados por el Ayuntamiento.
- Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.
- Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.

b) Recogida especial, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento únicamente en el caso de que el usuario lo solicite de forma expresa. Este servicio se prestará para la recogida de los siguientes residuos:

- Muebles y enseres.
- Animales domésticos muertos.
- Restos vegetales generados en las actividades de siega, poda, y otras actividades de jardinería, realizadas por particulares (excluidos los de podas realizados por servicios municipales).
- Otros que expresamente determine el Ayuntamiento.

La solicitud del servicio de recogida especial de los anteriores residuos deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación que habilite el Ayuntamiento o, en su caso, el prestador del servicio.

Los usuarios de estos servicios deberán depositar los residuos de que se trate en el lugar y en la forma que el Ayuntamiento o el prestador del servicio les hayan indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

Con carácter general, el servicio de recogida especial se prestará a domicilio, salvo que, por las condiciones de localización, distancia o accesos, se establezca otro medio de recogida.

c) Recogida mediante el depósito de los residuos por parte de los productores en el punto limpio, fijo o móvil, de acuerdo con lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo 2 de este Título.

d) Recogida a través de los puntos de recogida implantados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor:

e) Recogida mediante iniciativas de carácter solidario, a través de entidades de protección social debidamente identificadas y registradas, que no supongan una competencia al servicio municipal, previa autorización con la obligación de informar al Ayuntamiento de las cantidades gestionadas.

Artículo 10. Información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.
2. El Anexo de la presente Ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores. Dicha lista está disponible, asimismo, con las actualizaciones que, en su caso, se hayan introducido, en la página web del Ayuntamiento www.guareña.es.

Artículo 11. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información en materia de recogida separada de residuos.
2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas de plástico de un solo uso, y otros productos plásticos, y de los efectos de su abandono.
3. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.
4. El Ayuntamiento, con objeto de promover la mejora de la recogida separada de residuos, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información y a través de su página web del tratamiento final que se da a cada una de las fracciones de residuos recogidas.

Artículo 12. Contenedores.

1. Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento, en función del sistema de recogida de cada fracción de residuos, aportará los contenedores, medios e instalaciones que resulten necesarios en cada caso, para la recogida de las distintas fracciones de residuos, y se hará cargo asimismo de su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario. Los contenedores y medios de recogida irán debidamente identificados y los contenedores de fracciones separadas con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.
2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior:
 - a) En función del sistema de recogida, los productores de residuos podrán, excepcionalmente, solicitar al Ayuntamiento un contenedor para uso exclusivo. Estos contenedores se colocarán en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento, para la recogida de residuos por parte del servicio municipal de recogida.

b) El Ayuntamiento podrá obligar a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo las comunidades de vecinos o a los titulares de viviendas unifamiliares que se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos el mantenimiento, lavado y reposición del contenedor.

3. En el caso de establecimientos acogidos al servicio municipal de recogida, el Ayuntamiento podrá obligar, en función del volumen de residuos generados de cada fracción para la que utilice el servicio municipal, a la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada, con las características establecidas por el Ayuntamiento para que sean compatibles con el servicio de recogida.

4. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación en la vía pública de los puntos de recogida y, en su caso, de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios de los residuos y de salud y seguridad públicas.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS

Sección 1ª. Recogida separada de los residuos de competencia municipal.

Artículo 13. Disposiciones generales.

1. Las medidas establecidas en esta Sección 1ª se aplicarán en relación con la recogida de todos los residuos de competencia municipal, tanto si el servicio se presta de manera obligatoria como si, en su caso, se hace de manera potestativa, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2, respectivamente, del artículo 3 de la presente Ordenanza.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 4.2 de esta Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas para la recogida de estos residuos, incluida la necesidad de que el servicio se preste previa solicitud de los usuarios, en régimen de recogida especial regulado en el artículo 9.b).

2. Los productores de residuos de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 3 de esta Ordenanza, estarán obligados a depositarlos de alguna de las formas que se contemplan en este Capítulo, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se establecen en el Capítulo 3.

Artículo 14. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.

1. De acuerdo con el artículo 3, los productores de residuos de competencia municipal que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas, incluidos los residuos sanitarios de competencia municipal, deberán gestionarlos de alguna de las siguientes maneras:

a) Mediante la utilización de alguno de los métodos de recogida previstos en los artículos

siguientes, en función del tipo de residuo de que se trate, y tal y como indique el Ayuntamiento.

b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

2. En los supuestos de los apartados a) del anterior apartado 1, el Ayuntamiento podrá determinar las condiciones bajo las que se prestaría el servicio de recogida.

3. Lo establecido en este artículo se aplicará respecto de todos los residuos sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio de recogida, tanto con carácter obligatorio como potestativo, y que se generen en establecimientos del sector servicios o industrias.

4. Los productores de residuos que no sean de competencia municipal de acuerdo con el artículo 3, deberán gestionarlos mediante su entrega a gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal, sin perjuicio de la obligación de los productores de residuos comerciales no peligrosos de cumplir con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011.

Artículo 15. Recogida separada de residuos de envases ligeros.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos domésticos, entendiéndose por tales los envases de plástico (incluidas las bolsas de plástico de un solo uso entregadas en los comercios), de metal (férico o aluminico, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los bricks, deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color amarillo).

Además, los residuos de envases ligeros podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 19 de esta Ordenanza.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes, con objeto de eliminar los restos de estas sustancias.

Artículo 16. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material).

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa) deberán depositarse, lo más plegados posible, en los contenedores, o sistemas equivalentes, identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color azul). En particular las cajas de cartón serán

cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

2. Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la presente Ordenanza para la fracción resto.

Artículo 17. Recogida separada de residuos de envases de vidrio.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color verde).

2. Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, taponos, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férico o a lumínico) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de restos o, a partir de la fecha señalada en el artículo 18, en el de biorresiduos, en el caso de que sean biodegradables.

Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor o sistema equivalente, se deberán vaciar los residuos de envases con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar.

Artículo 18. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.

1. Los biorresiduos se deberán separar en origen y depositar, en bolsas biodegradables, en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color marrón).

Además, los biorresiduos que se generen con motivo de la celebración de eventos públicos podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 35 de esta Ordenanza.

2. En todo caso, los productores de biorresiduos podrán realizar el tratamiento in situ mediante compostaje doméstico o compostaje comunitario, siempre que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los solos efectos de computar las cantidades de biorresiduos gestionados mediante estos métodos.

Artículo 19. Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos.

1. Los residuos de envases y los residuos de papel cartón no envases indicados en los artículos 15,16 y 17, se podrán depositar también en los contenedores o sistemas equivalentes habilitados al efecto en las recogidas complementarias que, en su caso, desarrollen los sistemas de responsabilidad ampliada

del productor autorizados de acuerdo con la Ley 11/1997, así como en los que se habiliten con motivo de la celebración de eventos públicos, de acuerdo con el artículo 35 de esta Ordenanza. En estos últimos se depositarán también los biorresiduos generados durante la celebración del evento en cuestión.

2. Las normas sobre recogida de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases establecidas en los artículos 15, 16 y 17 se aplicarán, exclusivamente, sobre los citados residuos que tengan la consideración de domésticos y sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio obligatorio de recogida, de acuerdo con el artículo 3.1 de esta Ordenanza.

3. Cuando el Ayuntamiento preste el servicio de recogida de biorresiduos, de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases que tengan la consideración de residuos comerciales o de domésticos generados en las industrias, de acuerdo con el artículo 3.2, los productores de residuos deberán depositarlos en la forma que expresamente determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

Artículo 20. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos) así como los residuos de envases que los hubieran contenido, serán entregados por sus poseedores en los puntos de recogida SIGRE ubicados en las farmacias o, en su defecto, en los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª.

Artículo 21. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 110/2015:

a) En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Real Decreto,

b) En los puntos limpios, fijo o móvil, regulados en la Sección 2ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2. del citado Real Decreto.

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado Real Decreto.

d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto.

Artículo 22. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores

Los poseedores de residuos de pilas y acumuladores deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 106/2008, (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015):

a) En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2

del citado Real Decreto.

b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en los apartados a) y b) del artículo 10.4 del citado Real Decreto.

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.c) del citado Real Decreto.

d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.d) del citado Real Decreto.

Artículo 23. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal.

1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.

2. Los ciudadanos depositarán los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrados de hasta XXX litros, en el contenedor identificado a tal fin, o en el punto limpio, fijo o móvil o los entregarán a los gestores de residuos previamente autorizados para ello por el Ayuntamiento.

3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor autorizado.

No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar la incorporación de estos residuos al sistema municipal de recogida, mediante alguna de las fórmulas previstas en el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, en cuyo caso los aceites vegetales usados se entregarán de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 a 4 del artículo 14 de esta Ordenanza.

Artículo 24. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria:

1. Los ciudadanos deberán depositar los residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria (entendiendo por tales los definidos en el artículo 2.d del Real Decreto 105/2008) en contenedores o bolsas resistentes y entregarlos para su correcta gestión:

a) en el punto limpio fijo.

b) a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en cuyo caso se aplicarán las siguientes determinaciones:

- Si la recogida se lleva a cabo por empresas de distribución de materiales de construcción que comercializan sacas con el tratamiento de los residuos incluido, tendrán la consideración de agentes, a efectos de lo establecido en la Ley 22/2011.

- En todo caso, las personas o entidades que realicen la recogida deberán contar con la habilitación del Ayuntamiento.

2. No obstante, lo establecido en el apartado anterior, los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particulares deberán entregarse a gestor autorizado de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

Artículo 25. Recogida especial de animales domésticos muertos.

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de animales domésticos muertos, tanto si se trata de ciudadanos particulares como de clínicas veterinarias, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, sin perjuicio de la aplicación, cuando procedan, de las medidas previstas en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales):

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos y salvo que exista una normativa específica para su gestión o que, por sus características, grado de descomposición, epizootia, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

Artículo 26. Recogida especial de residuos voluminosos y de muebles y enseres de competencia municipal.

1. Los poseedores de residuos voluminosos y de muebles y enseres en desuso cuya recogida no sea objeto de recogida separada según lo establecido en otros preceptos de esta Ordenanza o de acuerdo a la normativa aplicable, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, priorizando en todo caso los medios de recogida que fomenten la gestión de estos residuos mediante preparación para la reutilización:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de

economía social carentes de ánimo de lucro.

3. En el caso de que estos residuos no sean de origen domiciliario el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

Artículo 27. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.

1. Los productores de residuos vegetales generados en las actividades de siega, y poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo o móvil.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

d) Mediante su depósito en contenedores específicos o sistemas equivalentes habilitados para el Ayuntamiento.

e) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje doméstico o comunitario, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos y lo notifiquen previamente al Ayuntamiento a los solos efectos de computar las cantidades de biorresiduos gestionados mediante estos métodos.

2. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida de estos residuos a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

3. Lo establecido en este artículo no se aplicará respecto de los residuos generados como consecuencia de los servicios municipales de jardinería, limpieza o similares.

Artículo 28. Recogida de vehículos abandonados.

1. Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos del término municipal.

2. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, de acuerdo con el párrafo final del artículo 3.b) de la Ley 22/2011, en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

3. El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Real Decreto 20/2017, el Ayuntamiento recogerá los vehículos abandonados y los entregará a un CAT, para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

5. En los supuestos previstos en el anterior apartado 2.c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo abandonado, según lo establecido en el párrafo primero de este apartado 4.

6. Cuando pueda identificarse a los propietarios de los vehículos abandonados, se les exigirá el pago de los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Artículo 29. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).

Los ciudadanos depositarán los residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar) en alguno de los siguientes puntos, para su valorización (incluida la preparación para la reutilización):

a) En el contenedor señalizado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición bien por el Ayuntamiento o bien por empresas privadas que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 22/2011 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

b) En el punto limpio, fijo o móvil.

c) En los locales de entidades públicas o privadas, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 22/2011 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

Artículo 30. Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad

1. El Ayuntamiento pondrá medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos de origen doméstico que tengan características de peligrosidad:

- a) En el punto limpio, fijo o móvil.
- b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento

2. En el marco de las actuaciones de información, sensibilización y educación desarrolladas de acuerdo con los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento prestará información a los ciudadanos sobre la identificación y las características de los residuos regulados en este artículo, así como la forma de depositarlos en los contenedores respectivos y sobre las ventajas de su recogida separada para minimizar sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

3. Si no estuvieran disponibles los medios e instalaciones señalados en el anterior apartado 1, y a más tardar hasta el día 31 de diciembre de 2024, los residuos regulados en este artículo se depositarán en la forma y lugares que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título II de esta Ordenanza, en función del tipo de residuo de que se trate.

Artículo 31. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).

1. Los productores de residuos deberán depositar los residuos que no se recogen separadamente en otras fracciones según el Capítulo 2 del Título II de esta Ordenanza y que no se pueden entregar en los puntos limpios, y que, por tanto, se denominan “fracción resto”, en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo (en concreto, el contenedor deberá estar identificado como de “Fracción resto” y con el color gris).

2. Particularmente, entre los residuos a depositar en esta fracción resto se encuentran las cenizas y escorias generadas como consecuencia de barbacoas y el funcionamiento de calderas de biomasa o carbón vegetal utilizados en domicilios particulares. Queda prohibido el depósito de estos residuos hasta que no estén totalmente enfriados, así como el depósito de brasas incandescentes.

3. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los derrames.

Sección 2ª. Puntos limpios fijos y puntos limpios móviles.

Artículo 32. Residuos admitidos en los puntos limpios.

1. El punto limpio de Guareña es una instalación fija, en la que se podrán depositar los siguientes residuos domésticos siempre que hayan sido generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas:

- a) Aceites de cocina usados.
- b) Residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).

- c) Residuos de pilas y acumuladores, incluidos los de baterías de plomo-ácido.
- d) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.
- e) Residuos de construcción y demolición de obras menores y reparación domiciliaria, excepto los que contengan amianto o sean radiactivos.
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluidos residuos de lámparas y luminarias.
- g) Podas y otros residuos de jardinería.
- h) Radiografías.
- i) Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.
- j) Residuos de aerosoles y espráis con producto.
- k) Residuos de envases a presión.
- l) Residuos de envases contaminados (por contener o haber contenido productos con sustancias contaminantes como pinturas, barnices, disolventes, pesticidas, desatascadores, etc.).
- m) Residuos de medicamentos y de sus envases, cuando en el municipio no haya disponible un punto de recogida SIGRE, en consonancia con lo establecido en el art. 20 de esta Ordenanza
- n) Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad.
- o) Neumáticos al final de su vida útil generados por particulares y, por tanto, excluidos los generados como consecuencia de actividades económicas o empresariales.
- p) Otros residuos que expresamente determine el Ayuntamiento en las normas de desarrollo de la presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento podrá poner a disposición de los ciudadanos un servicio de puntos limpios móviles, en el que se podrán depositar los residuos domésticos de origen domiciliario que se determinen y con la frecuencia y localizaciones que igualmente se determinen.

3. El Ayuntamiento tendrá siempre a disposición de los ciudadanos una lista de los residuos que podrán depositarse en el punto limpio fijo y, en su caso, en los puntos limpios móviles, así como información sobre los horarios y días de funcionamiento, volumen máximo admitido y forma de depósito.

Artículo 33. Usuarios de los puntos limpios.

1. El uso del punto limpio fijo y, en su caso, de los puntos limpios móviles, para el depósito de los residuos enumerados en el apartado 1 del artículo anterior está reservado a los ciudadanos particulares

domiciliados en el municipio o en la entidad de ámbito superior que expresamente se establezca, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.b) siguiente.

2. Mediante las normas de desarrollo de la presente Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer las siguientes determinaciones en relación con el uso del punto limpio y, en su caso, de los puntos limpios móviles:

a) Limitar la cantidad máxima de residuos que se podrán depositar en una sola entrega.

b) Autorizar el uso por parte de pequeñas empresas o autónomos, con indicación de las condiciones y de los residuos concretos y la cantidad máxima autorizada a depositar.

c) Exigir acreditación documental, mediante cualquier medio admitido en Derecho, de que los residuos a depositar proceden de origen domiciliario.

CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD

Artículo 34. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.

1. De acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 21.2 de la Ley 22/2011, los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo, del sector servicios, incluidos los restaurantes, bares, hoteles, y las instalaciones industriales, en los que se generen residuos de envases (y de papel cartón no envase) incluidos en el servicio municipal de recogida (de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la presente Ordenanza), deberán llevar a cabo la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el municipio, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

Esta obligación se aplicará también respecto de los biorresiduos, a partir de la fecha indicada en el artículo 18 de esta Ordenanza.

No obstante, se excluyen de la obligación contemplada en este artículo las instalaciones del sector servicios de carácter público que tengan implantado un régimen específico de separación de residuos de envases y biorresiduos en el interior de los establecimientos, de acuerdo con sus propias normas de funcionamiento.

3. Los establecimientos comerciales de carácter colectivo presentarán al Ayuntamiento un "Plan de separación para las distintas fracciones de recogida separada obligatoria" suscrito por todos los locales o puntos de venta instalados en el interior del recinto del citado establecimiento.

4. Para el cumplimiento de la obligación señalada en los apartados anteriores, el establecimiento comercial deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el apartado 1, de manera diferenciada del resto de los residuos que se

generen.

A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el apartado 1 deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores, o sistemas equivalentes, de recogida separada habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

En el caso de los biorresiduos éstos deberán depositarse en bolsas biodegradables y, en la medida de lo posible, en cubos aireados.

5. En las normas de desarrollo de esta Ordenanza se podrán acordar la aplicación de las obligaciones reguladas en este artículo a otros residuos, además de los contemplados en el apartado 1.

6. El Ayuntamiento incluirá las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.

Artículo 35. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.

1. En la organización de eventos públicos de carácter puntual que, a juicio del Ayuntamiento, impliquen la concentración de un elevado número de personas resultará obligatorio elaborar un plan para la prevención y adecuada gestión de los residuos que se generen durante la celebración del evento. En este plan se incluirá, como mínimo, el número, tipo y ubicación de los contenedores, o sistemas equivalentes, necesarios, que se calcularán teniendo en cuenta el número de personas que se prevea que asistirán al evento y la cantidad de residuos que se prevea que se generen de cada flujo, teniendo en cuenta las fracciones de recogida separada obligatoria, de manera que puedan ser retirados por los servicios de recogida sin que sea preciso tener que realizar ninguna otra separación posterior.

2. La medida regulada en este apartado se aplicará con motivo de la celebración de cualquiera de los eventos públicos definidos en el artículo 2.f) de la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento exigirá las obligaciones contempladas en este artículo en las comunicaciones o en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 36. Responsabilidad.

1. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.

2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación como puede ser el caso, entre otras, de las comunidades de propietarios de un inmueble.

Artículo 37. Vigilancia e inspección.

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 38. Deber de colaboración.

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 39. Infracciones.

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo establecido en la legislación de residuos y en la de Régimen Local.

Artículo 40. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

b) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.

c) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.

d) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.

e) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.

f) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones

g) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

h) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 12.2.b) y en el artículo 12.3 de la presente Ordenanza.

i) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 12.2.a) de la presente Ordenanza.

j) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.

k) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 41. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el artículo 38 de esta Ordenanza.

c) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas

d) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en el artículo 34 de esta Ordenanza.

e) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en el artículo 35 de esta Ordenanza

f) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

g) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 42. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) Cualesquiera de las conductas tipificadas en el artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- El impedimento del uso del servicio de recogida o de otro servicio público, por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida o de otro servicio público.

Artículo 43. Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos 40 a 42 darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. En el caso de infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.
2. En el caso de infracciones graves:
 - a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41: Multa desde 901 euros a 45.000 euros.
 - b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros.
3. En el caso de infracciones muy graves:
 - a) Cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 42: Multa dese 45.001 euros a 1.750.000 euros.
 - b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 3.000 euros.
4. Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.

Artículo 44. Obligación de reponer.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.
2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado o persistiera en la conducta que ha dado lugar a la infracción, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.
3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 45. Multas coercitivas.

En los casos de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41 y de la infracción muy grave tipificada en el artículo 42.a) de esta Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 55 de la Ley 22/2011.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Artículo 46. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las infracciones leves a los seis meses.

b) Las infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las infracciones muy graves: Cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 42, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años.

2. Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las impuestas por infracciones leves al año.

b) Las impuestas por infracciones graves: cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las impuestas por infracciones muy graves: cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 42, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años.

CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 47. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

Artículo 48. Competencia y procedimiento sancionador.

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ANEXO. LISTA ILUSTRATIVA DE LOS RESIDUOS A DEPOSITAR EN CADA UNO DE LOS CONTENEDORES

Vidrio

Residuos de envases de vidrio (Botes y botellas de vidrio de cualquier color, Tarros de cosmética y perfumería, Frascos de conservas, etc.)

Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales)

Revistas y periódicos

Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas

Cajas de cartón

Bolsas de papel

Hueveras de cartón

Envases ligeros

Latas de conservas de acero o aluminio

Latas de bebidas de acero o de aluminio

Bandejas y envoltorios de aluminio

Tapas, tapones, chapas de metal o plástico

Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.

Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos

Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.-

Hueveras de plástico

Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes

Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes

Bolsas de plástico

Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos

Residuos sanitarios de competencia municipal

Material de curas no infectado
Guantes y otros desechables quirúrgicos
Yesos
Textil fungible
Ropa desechable
Pañales
Sondas
Bolsas de sangre vacías
Filtros de diálisis
Objetos y material de un solo uso contaminados con secreciones o excreciones
Objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso

Fracción de biorresiduos

Materia orgánica (como restos de verduras, frutas, carnes, pescado, huevos, comida precocinada sin envases, ... etc.) incluida dentro del concepto de biorresiduo de acuerdo con la normativa sobre residuos

Fracción Resto (lista no exhaustiva)

Plásticos no envases (menaje de plástico, escobas, cubos)
Pañales y textiles sanitarios
Productos de higiene femenina (compresas, tampones)
Otros textiles (fregonas, bayetas)
Residuos de barrer
Cenizas de chimenea
Metales que no sean envases (menaje del hogar) juguetes rotos, pelotas de tenis
Material de escritura gastado

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (<https://guarena.sedelectronica.es/info.0>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Toma la palabra **Don Juan Carlos Fernández Serrano, Presidente de dicha Comisión**, que manifiesta la necesidad de acceder a la nueva ordenanza de punto limpio para separar su régimen sancionador y demás requisitos.

Comienza el turno de intervenciones **Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del PP**, en la que solicita información acerca de los actuales contenedores de aceite y ropa usada, ya que pertenecen a empresas privadas. Cuestiona si pudiera existir algún tipo de problema de tipo jurídico, económico o financiero, o algún tipo de reclamación por este tipo de actividades. A su vez, cuestiona la poca

información dada sobre el nuevo método de recogida, si entrará dentro del presupuesto acordado, o se aplicarán nuevas tarifas.

Hace uso de su turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, Portavoz de UPG**, para preguntar sobre el sistema que se va a usar para la recogida de residuos.

Finaliza su intervención **Don Juan Carlos Fernández Serrano**, en la que manifiesta la posibilidad que hay de tratar conjuntamente esos convenios privados con la nueva ordenanza de punto limpio. Por ello, estará todo ello centralizado. Se procederá a la realización de un nuevo reglamento para la recogida de residuos.

Interviene **Doña M^a Soledad Heras Mora, Portavoz del PSOE**, en la que aporta información sobre la validez del convenio privado actual y la nueva ordenanza. Es por ello que se asumirá la obligación de la administración de gestionar los residuos, estando aprobada por la Federación de Municipios.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA U.E. N° 14 (Expediente n° 614/2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (9 PSOE Y 1 UPG), Abstenciones: 3 (PP), En contra: 0

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Obras, agricultura, urbanismo y medio ambiente celebrada el día 20 de octubre de 2023, dictaminó **favorablemente, por UNANIMIDAD**, la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA U.E. N°14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE GUAREÑA (BADAJOZ) (EXP. 614/2023)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Vista la propuesta de Programa de Ejecución para el desarrollo de una actuación integrada mediante sistema de compensación que afecta a la U.E. n° 14 de las Normas Subsidiarias de Guareña (Badajoz)

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Solicitud de ARIDOS Y HORMIGONES RODRIGUEZ S.A.	15-7-2023	Solicitud de tramitación del Programa de Ejecución de la U.E. nº 14
Informe de Secretaría nº 93/2023	18-10-2023	Sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir
Informe de los Servicios Técnicos Municipales nº 197/2023	11-10-2023	Favorable

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo del Pleno de esta Corporación en el siguiente sentido

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Programa de Ejecución para el desarrollo de la unidad de actuación nº 14 de las Normas Subsidiarias de Guareña.

SEGUNDO. Someter el programa a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, encontrándose asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Durante el periodo de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

TERCERO. Dar audiencia por el mismo plazo a las personas propietarias y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y, en caso de fincas no inmatriculadas, a las personas titulares que consten en el Catastro con citación personal, a efectos de que presenten las alegaciones que estimen convenientes.

Toma palabra **Don Juan Carlos Fernández Serrano, Presidente de dicha Comisión**, en la que manifiesta que se trata de un proyecto innovador para el pueblo. Afectaría al desarrollo industrial con un nuevo diseño, llegando nuevo tejido productivo a la localidad.

Comienza el turno de intervenciones **Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del PP**, haciendo costar que su abstención viene dada por la celeridad del proyecto.

Prosigue en su turno de intervenciones el Portavoz de UPG, **Don Ángel Gómez Pérez**, en el que manifiesta su conformidad con el proyecto y el acierto de darle la oportunidad a un vecino del pueblo.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE LA U.E. Nº 14 (Expediente nº 614/2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (9 PSOE Y 1 UPG), Abstenciones: 3 (PP), En contra: 0

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Obras, agricultura, urbanismo y medio ambiente celebrada el día 20 de octubre de 2023, dictaminó **favorablemente, por UNANIMIDAD**, la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE LA U.E. Nº14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE GUAREÑA (EXP. 614/2023)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Considerando que con fecha 15 de julio de 2023 tuvo entrada la solicitud de Tramitación del Programa de Ejecución de la U.E. nº 14 de las Normas Subsidiarias de esta localidad incluyéndose en el mismo un Plan Parcial, con nº de registro 239, presentada por:

	Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Persona interesada	ARIDOS Y HORMIGONES RODRIGUEZ S.A.	A06262687
Representante	PEDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	34.767.053 T

Considerando que con fecha 11 de octubre de 2023, una vez estudiada la solicitud presentada, la Arquitecta Técnica Municipal emite Informe nº 197/2023, informando favorablemente la tramitación del procedimiento aprobar el Plan Parcial referido, iniciando el expediente correspondiente.

Considerando que con fecha 18 de octubre de 2023 se emite Informe de Secretaria nº 93/2023 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir

Conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 64.7.b) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre; esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación en el siguiente sentido:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el siguiente Plan Parcial de Ordenación:

Tipo de instrumento:	Plan Parcial de Ordenación
Ámbito:	U.E. nº 14 de las N.N.S.S. de Guareña
Instrumento que desarrolla:	Normas Subsidiarias
Objeto:	Modificar exclusivamente y de forma parcial la ordenación detallada de la UE-14 de suelo urbano, incluyendo nuevos viales que den lugar a nuevas manzanas edificables.
Clasificación del suelo:	URBANO
Calificación del suelo:	INDUSTRIAL

SEGUNDO. Que se presente al órgano ambiental solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada, adjuntando a la misma la documentación exigida por la legislación sectorial, así como el borrador del plan y un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, el contenido establecido en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

TERCERO. Abrir un período de información pública durante el plazo de UN MES, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Plan Parcial de Ordenación, la apertura del trámite de información pública con indicación de la duración y objeto, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

QUINTO. Requerir y evacuar informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

Los Portavoces de los diferentes grupos políticos manifiestan las mismas intervenciones que en el punto anterior.

ASUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL Y EL PLAN GENERAL DETALLADO Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (Expediente nº 1804/2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (PSOE), Abstenciones: 1 (UPG), En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Obras, agricultura, urbanismo y medio ambiente celebrada el día 20 de octubre de 2023, dictaminó **favorablemente, por 3 votos a favor (PSOE) y 1 abstención (UPG)**, la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACION PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL, DEL PLAN GENERAL DETALLADO Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (EXP. 1804/2021)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) contempla en su regulación el instrumento de Plan General Municipal, que habrán de tener todos los municipios de Extremadura para proporcionar la ordenación urbanística de sus propios ámbitos.

El Ayuntamiento de Guareña, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias (en concreto las derivadas del artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística), resolvió iniciar el procedimiento para la aprobación de un nuevo instrumento de planeamiento, un PLAN GENERAL MUNICIPAL, adaptando las normas urbanísticas locales a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Este Ayuntamiento constató la necesidad de contratar la prestación del servicio de REDACCION Y TRAMITACION DE UN PLAN GENERAL MUNICIPAL de Guareña debido a que este municipio se encuentra actualmente regulado por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (aprobadas definitivamente el 28 de junio de 2.000 y publicadas en el D.O.E. nº 37, de fecha 29 de marzo de 2.000; suplemento E).

Si bien las Normas Subsidiarias habían demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple transcurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, impusieron la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento que, en el marco legal actual, supone la redacción del primer Plan General Municipal de Guareña.

A tal fin y, como resultado de la tramitación del correspondiente expediente de contratación, se firmó el 1 de julio de 2021 el contrato de prestación del servicio consistente en “la redacción y tramitación del plan general municipal de Guareña (Badajoz) de conformidad con las prescripciones legales marcadas por la Ley

11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y legislación concordante”, con la mercantil: U.T.E. ACEIDE SERVICIOS TÉCNICOS SLP – INMACULADA GARCÍA SANZ: “REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE GUAREÑA (BADAJOZ)”,

Así se plantea la oportunidad y conveniencia de promover la siguiente aprobación del Plan General Municipal:

Tipo de instrumento:	Plan General
Ámbito:	Todo el término municipal
Alcance del Expediente	Aprobación

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Informe de Secretaría nº 32/2022	22-6-2022	Sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir
Redacción del Documento de Avance del Plan General Estructural y del Documento Inicial Estratégico	Abril 2022	Redactado por la U.T.E. ACEIDE SERVICIOS TÉCNICOS SLP – INMACULADA GARCÍA SANZ
Acuerdo del Pleno	28-7-2022	Aprobación el avance del Plan General Estructural y el Documento de Inicio de la tramitación Ambiental.
Anuncio en la Sede electrónica	1-8-2022	Exposición pública desde el día 1-8-2023 al 3-10-2023
Solicitud de Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico	29-7-2022	Solicitud cursada a la D. G de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura
Certificado de Secretaría	17-5-2023	Acreditativo de no haberse presentado ofertas.
Recepción del Documento de Alcance	30-12-2022	Recibido de la D.G. de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura
Redacción del Plan General Estructural y el Plan General Detallado y del Estudio Ambiental Estratégico	26-3-2023	Redactado por la U.T.E. ACEIDE SERVICIOS TÉCNICOS SLP – INMACULADA GARCÍA SANZ
Acuerdo de Pleno	24-5-2023	Aprobando inicialmente el PLAN GENERAL ESTRUCTURAL Y EL PLAN GENERAL DETALLADO Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Plan Estructural y Detallado municipal.

SEGUNDO. Redactar por el equipo redactor la propuesta final del Plan General Municipal con los modificados resultantes de los informes y las alegaciones estimadas para su remisión al órgano ambiental competente a los efectos de la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica.

TERCERO. Introducidas las modificaciones derivadas de la Declaración Ambiental Estratégica, remitir el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio de la Junta de Extremadura para que proceda a la aprobación definitiva del Plan General Estructural.

CUARTO. Solicitar informe del plan general detallado a la Dirección General con competencias en materia de urbanismo. Este informe será vinculante en la comprobación de la no afectación a las determinaciones del Plan General Estructural.

Toma la palabra **Don Juan Carlos Fernández Serrano, Presidente de dicha Comisión**, que detalla que es una modificación de mejora para el desarrollo de la industria en Guareña.

Comienza el turno de intervención **Don Miguel Ángel Nieto Durán, Portavoz del PP**, en la que manifiesta que la modificación no se ha consensuado ya que es una modificación de larga duración. Este grupo solicitó un grupo de trabajo para organizar dicha aprobación, pero no se ha programado nada al respecto. El Portavoz de la oposición piensa que se va a tramitar la aprobación en esta legislatura, entre otras cosas por las prisas que hay con el proyecto.

Toma su turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, Portavoz de UPG**, que a la vista de la intervención anterior, muestra su respaldo a la propuesta del grupo popular sobre la organización grupal. Se trata de un punto muy importante ya que es un plan que incluye a todos por igual.

Prosigue con su intervención la **Portavoz Socialista, Doña M^a Soledad Heras Mora**, que manifiesta su rechazo a poner obstáculos a empresas que quieran asentarse y ampliar el desarrollo industrial del término de Guareña. Insiste en que la comisión está abierta a cualquier tipo de reunión o sugerencia que tenga cualquier persona, ya que se trata de un Plan General muy importante para el pueblo.

Hace uso de su segundo turno de intervención **Don Miguel Ángel Nieto Durán, Portavoz del PP**, quien reitera su idea de la reunión conjunta para organizar y tramitar el Plan General.

Toma su segundo turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, Portavoz de UPG**, manifestando su preocupación por la celeridad que se muestra en esta tramitación. Propone la urgente reunión con

todos los grupos que componen el Pleno para evitar las malas acciones, que ya surgieron con anterioridad con aprobaciones de este tipo.

Interviene **Don Juan Carlos Fernández Serrano, Presidente de la Comisión**, contestando a los diferentes grupos que se trabaja desde 2.019 en el Plan General y nadie ha solicitado más información sobre ello, para su estudio o aportación de sugerencias.

Finaliza **Alcalde-Presidente, Don Abel González Ramiro**, explicando que el Plan General es muy legalista y tiene un largo recorrido para su realización, por lo tanto queda claro que no se podrá finalizar en esta legislatura.

ASUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA, DEL P.C.A.P. Y DEL P.P.T.P. (Expediente nº 336/2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8 (PSOE), Abstenciones: 0, En contra: 4 (3 PP Y 1 UPG)

Ausentes en la votación: 1 (Don José Luis Álvarez)

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Bienestar Social presupuesto celebrada el día 20 de octubre de 2023, dictaminó **favorablemente, por 3 votos a favor (PSOE), 1 en contra (UPG) y 1 abstención (PP)**, la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION: CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, DEL SERVICIO PÚBLICO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA, DEL P.C.A.P Y DEL P.P.T.P. (EXPEDIENTE 336/2023)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

De acuerdo con los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
336/2023	<p>Estudio de viabilidad para la licitación del servicio público de GESTION DE LA RESIENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA (BADAJOZ)</p> <p>Dicho estudio de viabilidad fue publicado en el B.O.P. de Badajoz nº 100 de fecha 29 de mayo de 2023. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones ni sugerencias.</p> <p>El estudio de Viabilidad fue aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el día 9 de agosto de 2023.</p>	Acuerdo adoptado por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria.	24 de mayo de 2023

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha	Observaciones
Informe de Secretaria nº 40/2023	16-5-2023	Sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir
Informe de Intervención nº 47/2023	16-5-2023	Sobre determinación el órgano de contratación competente y la existencia de crédito.
Acuerdo de Pleno	24-5-2023	Acordando el inicio del expediente de contratación y justificando la celebración del contrato.
Pliego prescripciones técnicas	17-10-2023	-----
Pliego de cláusulas administrativas	17-10-2023	-----
Informe de Intervención nº 123/2023	17-10-2023	Fiscalización previa: favorable.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: CONCESIÓN DE SERVICIO	
Objeto del contrato: CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION DE LA RESIENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Códigos CPV: <ul style="list-style-type: none"> - 85311000-0 Servicios de Centro de Día. - 85311000-2 Servicios de Asistencia Social con Alojamiento. - 85311000-3 Servicios de Bienestar Social proporcionado a ancianos. 	
Valor estimado del contrato: 28.512.672,50 euros.	
Presupuesto base de licitación I.V.A. excluido: euros	I.V.A.: No se aplica al tratarse de una prestación patrimonial de carácter público no tributario.
Presupuesto base de licitación I.V.A. incluido: 22.810.138,00 euros.	
Duración de la ejecución: 20 años a contar desde la firma del contrato.	Duración máxima: 25 años a contar desde la firma del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación en el siguiente sentido

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el contrato de concesión de servicios DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION DE LA RESIENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Doña María Soledad Heras Mora, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Don Manuel M^a Caro Franganillo, Vocal (Secretario de la Corporación).
- Don Pablo Barrena Fuentes, Vocal (Interventor de la Corporación).
- Doña María José Tena Medina, Vocal.
- Doña Lucia Gallego Carretero, que actuará como Secretario de la Mesa.

SÉPTIMO. Designar a los miembros del comité de expertos que habrá de valorar los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Don Manuel M^a Caro Franganillo, Vocal (Secretario de la Corporación).
- Don Pablo Barrena Fuentes, Vocal (Interventor de la Corporación).
- Doña María José Tena Medina, Vocal.

Toma la palabra **Don José Luis Álvarez Monge, Presidente de dicha Comisión**, manifestando que la concesión del servicio se retribuirá con las subvenciones que la Junta de Extremadura conceda al efecto. Para el Pliego, desarrolla cómo se llevará acabo la oferta, los criterios a tener en cuenta y la duración de la contratación.

Comienza su primer turno de intervención **Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del PP**, el cuál considera que con este acuerdo se está revocando el acuerdo plenario de delegación de mayo de 2.023. En caso de haber algún acuerdo con relación al antiguo contrato, recalca que sería ilegal, porque el acuerdo de delegación ya manifiesta en el pleno que se debía referir única y exclusivamente a este contrato.

Hace uso de su primer turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, Portavoz de UPG**, que transmite su acuerdo con la contratación de la residencia de mayores, pero establece una serie de cuestiones referidas a la contratación privada en obras públicas de propiedad municipal.

Toma la palabra para su primera intervención **Doña M^a Soledad Heras Mora, Portavoz del PSOE**, que alaba el trabajo sobre el Pliego de dicha concesión para que estuviera todo conforme a las garantías del servicio que se va a prestar.

Hace uso de su segundo turno de intervención **Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del PP**, reiterando las dudas que trasmite la complejidad del Pliego. Cita una serie de cuestiones económicas que no están expuestas en el Pliego, por lo que solicita una modificación detallada.

Prosigue con su segundo turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez**, insistiendo en la idea de la viabilidad de la concesión directa del Ayuntamiento sobre la gestión de la residencia.

Finaliza con su segunda intervención **Mª Soledad Heras Mora, Portavoz del PSOE**, en la que argumenta que las puntuaciones y cuestiones expuestas ya que puso en conocimiento de todos en la pasada comisión informativa, y no hubo preguntas al respecto, incluso estando los técnicos presentes.

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA PARA EL AÑO 2024 (Expediente nº 841/2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12 (8 PSOE, 1 UPG Y 3 PP), Abstenciones: 0, En contra: 0

Ausentes en la votación: 1 (Don José Luis Álvarez Monge)

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Bienestar Social presupuesto celebrada el día 20 de octubre de 2023, dictaminó **favorablemente, por 4 votos a favor (PSOE Y UPG) y 1 abstención (PP)**, la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA PARA EL AÑO 2024 (EXPEDIENTE 841/2023)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“En el marco del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se suscribió, un convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Ayuntamiento de Guareña y la Entidad Local Menor de Torrefresneda, cuya vigencia finaliza el próximo 31 de diciembre de 2023.

Próxima a finalizar su vigencia, la Junta de Extremadura considera la necesidad de seguir colaborando con esas Entidades Locales a fin de garantizar la prestación de información, valoración y

orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, mediante la suscripción de un nuevo convenio de colaboración para el año 2024, al amparo del citado Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Considerando que la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura ha remitido a este ayuntamiento (nº de registro de Entrada 5169, de 5 de octubre de 2023) borrador del citado convenio de colaboración.

Para proceder a la suscripción de un nuevo convenio de colaboración en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el año 2024, es necesario adoptar acuerdo plenario aprobando el citado convenio de colaboración.

Como quiera que esta Corporación Local también está interesada en suscribir referido convenio.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DETORREFRESNEDA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA PARA EL AÑO 2024 .

SEGUNDO.- Realizar una reserva de crédito por importe de 1.046,36 euros en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 para hacer frente a la aportación municipal que le corresponde a este ayuntamiento para el año 2024.

TERCERO.- Autorizar a Don Abel González Ramiro a la firma de cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Darle traslado de este acuerdo a la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

Toma la palabra **Don José Luis Álvarez Monge, Presidente de dicha Comisión**, que expone las aportaciones económicas de cada parte involucrada.

Comienza el turno de intervención **Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del PP**, en el cual manifiesta su aceptación con el convenio que se está exponiendo pero va a exigir la justificación de gasto de 2.022 y 2.023.

Finaliza con las intervenciones la **Portavoz Socialista, Doña Mª Soledad Heras Mora**, que justifica

el convenio como una propuesta favorable para Guareña.

ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR. MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA (Expediente nº 889/2023).

DESFAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 3 (PP), Abstenciones: 0, En contra: 10 (9 PSOE Y 1 UPG)

Ausentes en la votación: 0

Don Pedro Romero Gómez, como portavoz del GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, expone el siguiente texto íntegro:



MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra transición a la democracia.

La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidó nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que si existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la decimonónica Ley del Indulto- debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo puede arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano.



Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendientes resoluciones referidas a la cuestión sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan al Estado español.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. El principal de los responsables, Carles Puigdemont, huyó al extranjero. Desde entonces trata de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente. Además, tanto Pedro Sánchez como otros ministros juristas de su Gobierno como Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante de nuevo se utiliza un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.



Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Guareña, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- Rechazamos cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado no individualizado para cualquier ciudadano español cualquiera que sea su delito.

SEGUNDO.- Consideramos que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular tal y como establece el preámbulo de la Constitución y compromete a todos los poderes su cumplimiento.

TERCERO.- Animamos a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida al chantaje de los independentistas o abocada a una repetición electoral.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Guareña, 20 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DE GUAREÑA (BADAJOZ)

Firmado por ROMERO GOMEZ PEDRO - ***6267** el día
20/09/2023 con un certificado emitido por AC FNMT
Usuarios

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Toma la palabra **Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del PP**, manifestando que lo expuesto afecta a un tema de suma importancia y de plena actualidad.

Comienza el turno de intervención **Don Ángel Gómez Perez, Portavoz de UPG**, que expone las cuestiones citadas como nacionales y para el Estado, no para el Ayuntamiento de Guareña.

Hace uso de su turno de intervención **Don José Carlos López Monago, Portavoz del PSOE**, en la

que muestra su disconformidad con la moción que se ha expuesto.

Finaliza con su segunda intervención **Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del PP**, que recalca que es una moción presentada en todos los Ayuntamientos del país, por lo que es un tema serio y responsable que nos afecta a todos.

ASUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR. MOCIÓN POR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES (Expediente nº 888/2023).

DESFAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 3 (PP), Abstenciones: 0, En contra: 10 (9 PSOE Y 1 UPG)

Ausentes en la votación: 0

Don Pedro Romero Gómez, como portavoz del GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, expone el siguiente texto íntegro:

MOCIÓN POR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace 45 años los españoles acordamos una Constitución por la que nos convertimos en una nación de ciudadanos libres e iguales. Fue un acuerdo histórico, refrendado por la inmensa mayoría de la sociedad que buscaba poner fin a tres siglos de división y enfrentamiento.

Un acuerdo fruto del entendimiento entre las dos fuerzas políticas mayoritarias y que también se abrió al conjunto de partidos políticos democráticos.

Un acuerdo que desde su artículo primero reconoce la igualdad como un valor supremo del ordenamiento jurídico, que en su artículo 9 obliga a los poderes públicos a que las condiciones para la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas y que era necesario remover los obstáculos que la dificultaban.

No solo eso, en el artículo 14 se establece como el primero de los derechos y libertades el que “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Por tanto, la igualdad de y entre los españoles es uno de los principios que informan nuestro ordenamiento democrático y unos de los pilares sobre los que se asienta nuestra convivencia.

Una igualdad de los españoles independientemente de donde vivan por lo que este principio viene complementado con el de solidaridad, tal y como recoge el artículo 138 cuando se afirma que “El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular” y rechazando que las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas pudieran implicar privilegios económicos o sociales.

A lo largo del desarrollo de nuestro proceso autonómico los diferentes territorios han ido convergiendo en unos niveles de autogobierno que ha hecho de España un modelo de descentralización. Un proceso que ha permitido que nuestro país sea un moderno Estado social y de Derecho, gracias a la tarea que desempeñan todas las instituciones del Estado, tanto el Gobierno central como de las Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos, las diputaciones, los Consells y cabildos insulares.

Además, a lo largo de estas décadas, el Tribunal Constitucional ha sido el garante de que la legislación, y, de modo singular, los Estatutos de Autonomía, se enmarcasen siempre de acuerdo con las previsiones de nuestra Carta Magna.

Este desarrollo político, jurídico y administrativo se ha visto enriquecido con nuestra participación en la Unión Europea, un modelo de solidaridad entre pueblos y territorios.

Todo este bagaje se ve amenazado hoy por proyectos que buscan romper la igualdad y solidaridad entre los españoles, así como por propuestas de mutación constitucional que promueven consagrar la desigualdad y el privilegio entre territorios y ciudadanos. Una desigualdad que se ve acentuada en el día a día de los españoles por las tensiones económicas, tecnológicas y demográficas. Hoy, en España, la igualdad está más amenazada que nunca.

Por todo ello, es necesario afrontar con decisión cuestiones que dividen a los territorios como es lo referente al agua, los retos de un Estado de bienestar ante una realidad social en profunda transformación y la necesidad de consolidar los fundamentos de nuestra economía. Además, la regeneración institucional y alcanzar un nuevo pacto territorial que entre otras cuestiones complete lo previsto en la Constitución suponen objetivos inaplazables.

A lo largo de estas más de cuatro décadas los dos principales partidos supimos llegar a acuerdos para afrontar los diferentes desafíos y retos, desde los de índole social y económica a través de los Pactos de la Moncloa, el terrorismo a través del Pacto por las Libertades, la violencia machista a través del Pacto contra violencia de género y el desafío secesionista de 2017 a través de la aplicación del artículo 155. Juntos hemos hecho a España protagonista en la Unión Europea y hemos asumido numerosos compromisos internacionales.

Nos encontramos ante un nuevo desafío histórico en el que una minoría populista y radical pretende imponer la ruptura de la igualdad entre los españoles y, para ello, se beneficia de la falta de capacidad de llegar a un gran acuerdo nacional por parte de los dos partidos mayoritarios.

Una vez más los españoles debemos dar lo mejor de nosotros mismos. Al igual que sucedió en 1978, con generosidad y altura de miras, los partidos mayoritarios debemos poner las bases de nuestra convivencia y afrontar las amenazas que tenemos como nación para seguir construyendo una sociedad moderna, avanzada y plural.

Lo que es de todos se debe decidir entre todos y no se puede someter los fundamentos del consenso constitucional al capricho de unas minorías por influyentes que puedan resultar al beneficiarse de una coyuntura parlamentaria determinada.

Es necesario buscar un gran acuerdo que consolide todo lo avanzado en estos 45 años, blinde la igualdad de los españoles y afronte los principales retos que tenemos en esta tercera década del siglo XXI.



Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Guareña, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocemos que España es una nación de ciudadanos libres e iguales en derechos y obligaciones.

SEGUNDO.- Rechazamos cualquier proyecto que trate de romper la igualdad o de reconocer privilegios a ciudadanos o territorios en cualquier parte de España y que atente a lo dispuesto por la Constitución española.

TERCERO.- Proponemos un gran acuerdo nacional que afronte los principales desafíos que tenemos: la regeneración institucional, el Estado de Bienestar, los fundamentos de nuestra economía, un pacto por las familias, un pacto por el agua y un pacto territorial.

CUARTO.- Urgimos al Gobierno a que proponga un modelo de financiación Autonómica que garantice los principios de igualdad y solidaridad y que sea fruto del acuerdo entre todos. Rechazamos cualquier privilegio unilateral al margen del acuerdo entre todas las CCAA.

QUINTO.- Reclamamos al Gobierno que garantice un marco de financiación de Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos basado en la suficiencia, la solidaridad y la equidad.

SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.



En Guareña, a 20 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DE GUAREÑA

Firmado por ROMERO GOMEZ PEDRO - ***6267**
el día 20/09/2023 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Toma la palabra **Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del PP**, en la que cita una serie de puntos que su grupo propone al Gobierno.

Comienza su turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, Portavoz de UPG**, que manifiesta el desacuerdo con la moción debido a que tiene la misma finalidad que la anterior tratada.

Hace uso de su turno de intervención **Don José Carlos López Monago, Portavoz del PSOE**, que expone la misma posición que la anterior moción.

Toma su segundo turno de palabra, **Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del PP**, insistiendo en que dicha moción trata un gran acuerdo nacional hacia los principales desafíos del país.

Hace uso de su segundo turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, Portavoz del PP**, que reitera el problema de mezclar las cosas nacionales con cosas regionales. Está de acuerdo con puntos de ese proyecto citado por el grupo popular, pero habría que luchar aún más por la identidad de la región desde el mismo Gobierno y no mirar hacia fuera de la Comunidad.

ASUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR GUAREÑA. COLOCACIÓN DE COMPUERTA REGULADORA DE SALIDA DE AGUA EN EL PANTANO DE SAN ROQUE (Expediente nº 886/2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
Unanimidad
Ausentes en la votación: 0

Don Ángel Gómez Pérez, como portavoz del GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR GUAREÑA, expone el siguiente texto íntegro:



Grupo Municipal de Unidas por Guareña
Ayuntamiento de Guareña

Sr PRESIDENTE: Ángel Gómez Pérez, con D.N.I: 76222904-F, como Portavoz de Izquierda Unida en este Excelentísimo Ayuntamiento de Guareña, al amparo de la Leyes y Reglamentos de Régimen Local, ruego incluyan en el orden del día del próximo Pleno Ordinario la siguiente moción:

MOCION: Colocación de compuerta reguladora de salida de agua en el Pantano de San Roque.

Este Excelentísimo Ayuntamiento de Guareña reunido en sesión ordinaria aprueba la instalación de una compuerta reguladora en el Pantano de San Roque, con la finalidad de que dicho embalse pueda acumular toda el agua posible que garantice el riego a las plantas de su entorno y la supervivencia de las aves acuáticas que viven en él. Así como la práctica de deportes acuáticos, pesca, etc.

Con dicha compuerta dispondremos de mucha más cantidad de agua en temporadas de sequía, tanto para limpieza de alcantarillado como para lo ya mencionado.

Por lo que pido el voto favorable de esta Corporación.

Guareña a 6 de octubre de 2023

Ángel Gómez Pérez
Portavoz de Unidas por Guareña

Toma palabra **Don Ángel Gómez Pérez, Portavoz de UPG**, en la que manifiesta que dicho proyecto tiene como objetivo final la acumulación de agua en el pantano para su posterior uso como puede ser el regadío en tiempos de sequía, supervivencia de aves acuáticas y la práctica de deportes acuáticos y de pesca.

Comienza el turno de intervenciones **Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del PP**, dando por aceptado dicho proyecto, pero insistiendo en que habría que tratarlo con los órganos competentes que tiene dicha intervención sobre dominio público hidráulico.

Prosigue con su turno de intervención **Doña M^a Soledad Heras Mora, Portavoz del PSOE**, haciendo constar que el grupo socialista está de acuerdo con dicho proyecto planteado, y que trasladará a Confederación Hidrográfica como titular de la zona, para se realicen los informes pertinentes dentro de la viabilidad del Proyecto.

Finaliza **Don Ángel Gómez Pérez, Portavoz de UPG**, aclarando que se trata de una moción que no busca como fin único la construcción como tal, sino que busca una unión de los grupos para establecer el proyecto, y el acuerdo con la Confederación y con la Junta para la viabilidad del proyecto.

ASUNTO DECIMOSÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA Y LAS CONCEJALIAS QUE OSTENTAN DELEGACION DE COMPETENCIAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Don Abel Ramiro González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), de conformidad con lo establecido por el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, da cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno:

AÑO 2023		
333	19/06/2023	Incoación expte.revocación actos administrativos.
334	19/06/2023	Expte. generación crédito subvenciones Diputación (Turuñuelo)
335	19/06/2023	Expte. revocación actos administrativos I.P.G.
336	19/06/2023	Expte.revocación actos administrativos.
337	20/06/2023	Licencia obras, C/- H. Cortés, 122. J.A.E.M.
338	20/06/2023	Bolsa de trabajo oficial 1 ^a . Albañilería.
339	20/06/2023	Bolsa trabajo peones construcción 2023.
340	20/06/2023	Bolsa de trabajo SAD 2023.
341	21/06/2023	Licencia obras pol. 511, parc. 45, A.M.D.S.
342	23/06/2023	Trabajos superior categoría J.M.C. mayo/2023.
343	23/06/2023	Licencia de obras C/- Pajares, 20, G.S.M.
344	26/06/2023	Delegación funciones matrimonio civil M ^a . Soledad Heras.
345	26/06/2023	Convocatoria Pleno 2023/10.



346	26/06/2023	Delegaciones Pleno 2023/9.
347	26/06/2023	Lista provisional admitidos/excluidos SAD.
348	26/06/2023	Revocación actos administrativos y trámite de audiencia.
349	27/06/2023	Gratificaciones personal junio 2023.
350	27/06/2023	Lista provisional admitidos/excluidos Oficial 1º Albañilería.
351	27/06/2023	Lista provisional admitidos peones construcción.
352	28/06/2023	Detracciones salario junio 2023.
353	28/06/2023	Lista definitiva SAD, tribunal y fecha de examen.
354	28/06/2023	Nombramiento miembros Junta de Gobierno Local.
355	28/06/2023	Nombramiento Tte. de Alcalde
356	29/06/2023	Licencia apertura tienda electrodomésticos y colchones.
357	29/06/2023	Placa vado permanente nº 707, I.N.P.
358	29/06/2023	Delegación funciones Alcaldía matrimonio civil Pedro Gil.
359	29/06/2023	Sdo. Informe Secretaría reversión bien Serrato Útiles y Maquinar.
360	30/06/2023	Expte. disciplina urbanística E.F.S.
361	30/06/2023	Reconocimiento responsabilidad patrimonial A.C.Q.
362	30/06/2023	Gratificaciones junio 2023.
363	30/06/2023	Incoación expte.contrato compraventa Serrato Útiles y Maquinar.
364	30/06/2023	Licencia obra Plaza Vieja, 10, G.S.N.
365	03/07/2023	Certif. nº 3, ConstrucciPunto Limpio.
366	03/07/2023	Compensación deudas puestos Mercado Abastos núm. 8 y 9.
367	03/07/2023	Compensación deudas puestos Mercado Abastos núm. 8 y 9.
368	03/07/2023	Subvención Banco de Alimentos junio 2023.
369	03/07/2023	Lista definitiva admitidos/excluidos bolsa Oficial 1ª. Albañilería.
370	03/07/2023	Lista definitiva admitidos/excluidos peones construcción 2023.
371	03/07/2023	Subvención Stmo. Cristo del Silencio y Mª. Stma. Amargura
372	03/07/2023	Subvención Cofradía Stmo. Sacramento y Jesús en Jerusalén.
373	03/07/2023	Adjudicación panteón nº 28, Dpto. San Ginés, D.B.R.
374	03/07/2023	Adjudicación panteón nº 27, Dpto. San Ginés, A.B.M.
375	04/07/2023	Modificación Ordenanza Residencia Mayores y Centro de Día.
376	04/07/2023	Subvención Stmo. Cristo del Silencio y Mª. Stma. Amargura.
377	04/07/2023	Subvención Stmo. Sacramento y entrada de Jesús en Jerusalén
378	04/07/2023	Bases selección plazas Programa PCME 2023.
379	04/07/2023	Licencia de obras Avda. Constitución, s/n., R.R.I.
380	05/07/2023	Subvención suministros mínimos vitales año 2023.
381	06/07/2023	Licencia mayor, C/- Salsipuedes, 132, J.A.G.LL.
382	06/07/2023	Licencia segregación finca rústica, Pol. 28, parcela 375, L.G.M.
383	06/07/2023	Licencia de obras, C/- Pajares, 24, M.C. G.H.
384	06/07/2023	Licencia de obras, Plaza Vieja, nº 7, F.F.M.
385	07/07/2023	Reclamación a Trib.Sup. Justicia, Ayto. Guareña Canon 2021.
386	07/07/2023	Transferencia de crédito misma área de gasto.
387	09/07/2023	Convocatoria Pleno Extraordinario 12 julio 2023.
388	10/07/2023	Contrato menor adquisición equipo climatización Casa Cultura.
389	11/07/2023	Cert. 4, obra rehabilitación Centro de Interpretación.
390	11/07/2023	Subvención Asociación Senderista Valdearenales 2023.
391	11/07/2023	Adjudicación panteón nº 31, Dpto. San Ginés, V.F.S.



392	11/07/2023	Adjudicación panteón nº 30, Dpto. San Ginés, M.E.G.R.
393	11/07/2023	Adjudicación panteón nº 29, Dpto. San Ginés, M.F.M.
394	12/07/2023	Inicio convenio Asociación Adiscagua.
395	12/07/2023	Subvención Asociación Senderista Valdearenales.
396	13/07/2023	Programa Activación del Empleo Local de Guareña.
397	13/07/2023	Ayuda social a contingencias.
398	13/07/2023	Compensación canon Gimnasio Municipal 2 T 2023.
399	13/07/2023	Compensación deudas Gimnasio Municipal 2T 2023.
400	13/07/2023	Abono trabajos superior categoría Jefe Policía Local.
401	14/07/2023	Contrato menor infraestructura de recarga de vehículos eléctricos
402	14/07/2023	Ayuda fomento a la natalidad julio 2023.
403	14/07/2023	Detracciones de salario 2023.
404	14/07/2023	Gratificaciones personal julio 2023.
405	17/07/2023	Concesión subvención veteranos fútbol CD Guareña.
406	17/07/2023	Subvención nominativa C Deportivo Guareña Veteranos Fútbol
407	17/07/2023	Convocatoria Junta Gobierno Local JUNTA/2023/3.
408	17/07/2023	Bases selección Bolsa de trabajo TEI 2023/24.
409	17/07/2023	Convocatoria Comisión Empleo EMPLEO72023/1.
410	17/07/2023	Convocatoria Pleno/2023/11.
411	21/07/2023	Cert .Contrato obras acondicion. e ntorno Pantano S.Roque
412	21/07/2023	Cédula habitabilidad C/- San Gregorio, 32, B.B.F.
413	21/07/2023	Segregación finca rústica J.A.R.L.
414	21/07/2023	División horizontal A.S.M.
415	24/07/2023	Modificación Bases selección Bolsa de trabajo TEI.
416	24/07/2023	Lista provisional admitidos/excluidos bolsa TEI.
417	24/07/2023	Revocación actos administrativos J.F.L., M.M. e I.P.-.
418	25/07/2023	Placa Vado Permanente A.S.G.
419	26/07/2023	Pliego condiciones Caseta Feria Agosto 2023. Barras
420	26/07/2023	Pliego condiciones Caseta Feria Agosto 2023.
421	26/07/2023	Pliego Condiciones Caseta Feria Agosto 2023. Asociaciones.
422	26/07/2023	Pliego Condiciones Caseta Feria Agosto 2023. Hosteleros.
423	26/07/2023	Bases selección plazas Programa colaboración PCEME 2023.
424	26/07/2023	Lista definitiva admitidos/excluidos bolsa TEI.
425	26/07/2023	Inicio procedimiento ruina legal Inmueble C/- Derecha, 26.
426	26/07/2023	Delegación funciones Alcalde matrimonio civil J.V.H.C. y M.G.C.
427	27/07/2023	Convocatoria Junta Portavoces JPORTAV/2023/1.
428	27/07/2023	Licencia de obras J.G.L.
429	30/07/2023	Ayudas suministro mínimos vitales julio 2023
430	01/08/2023	Derogación Ordenanza Fiscal Tasa R.S.U.
431	02/08/2023	Convocatoria Comisión HACIENDA/2023/8.
432	02/08/2023	Expte.generación de crédito subvenciones.
433	03/08/2023	Prórroga ejecución obras Rehabilitación centro interpretación.
434	03/08/2023	Ayudas adquisición material escolar 2023/2024.
435	03/08/2023	Expediente disciplina urbanística E.F.S.
436	07/08/2023	Cert. Nº 4, obra punto limpio.
437	07/08/2023	Convocatoria PLENO72023/12.



438	08/08/2023	Aplazamiento licencia ICIO URVIPEXSA.
439	08/08/2023	Bases III PCEME 2023.
440	08/08/2023	Modificación nº 1 Bases II PCEME 2023.
441	08/08/2023	Convocatoria JUNTA/2023/4.
442	09/08/2023	Adjudicación contrato menor suministro mobiliario.
443	09/08/2023	Suministro materiales AEPSA 23-24.
444	10/08/2023	Tramitación anticipada materiales AEPSA 2023-24.
445	10/08/2023	Varias actuaciones para obras AEPSA 2023-2024.
447	17/08/2023	Bolsa de trabajo de una plaza de sepulturero/enterrador.
448	20/08/2023	Contrato menor suministro contrapesos.
449	21/08/2023	Delegación funciones Alcalde matrimonio J.M.G.B. y C.S.R.
450	21/08/2023	Cédula habitabilidad A.G.M.
451	22/08/2023	Pintado bordillo amarillo A.L.G.
452	22/08/2023	Gratificaciones personal agosto 2023
453	22/08/2023	Cambio placa Vado Permanente por deterioro M.S.G.
454	25/08/2023	Bolsa de trabajo administrativos, 2023.
455	26/08/2023	Suministro materiales AEPSA 2023-24.
456	26/08/2023	Cert. Núm. 5, obra construcción punto limpio.
457	26/08/2023	Cert. Núm. 5, obra rehabilitación centro de interpretación.
458	26/08/2023	Segregación finca rústica "Los Corvos" Tejares de Abajo.
459	27/08/2023	Suministro materiales AEPSA 2023-24.
460	27/08/2023	Suministro materiales AEPSA 2023-24.
461	28/08/2023	Varias actuaciones obras AEPSA 2023-2024.
462	28/08/2023	Varias actuaciones obras AEPSA 2023-2024.
463	28/08/2023	Varias actuaciones obras AEPSA 2023-2024.
464	28/08/2023	Suministro mínimos vitales agosto 2023.
465	28/08/2023	Placa Vado Permanente L.G.T.
466	29/08/2023	Contrato menor de suministros contrapesos.
467	29/08/2023	Licencia de obras A.F.M.
468	30/08/2023	Cambio titularidad y cambio placa Vado por deterioro, R.C.G.
469	30/08/2023	Lista provisional bolsa de trabajo, plaza de sepulturero.
470	31/08/2023	Comisión de servicios plaza de Interventor Ayto. Guareña-
471	01/09/2023	Anulación comunicación previa M.E.R.M.
472	01/09/2023	Licencia de obras F.M.B.
473	01/09/2023	Lista definitiva bolsa trabajo sepulturero/enterrador 2023/2024.
474	03/09/2023	Suministro materiales PGEE 2023-24.
475	04/09/2023	Suministro materiales PGEE 2023-24.
476	04/09/2023	Suministro materiales PGEE 2023-24.
477	04/09/2023	Bolsa de trabajo administrativos 2023.
478	05/09/2023	Convocatoria Junta 2023/5
479	05/09/2023	Varias actuaciones obras PGEE 2023/2024
480	05/09/2023	Solicitud declaración ruina C/- Hornillos, 20.
481	05/09/2023	Suministro materiales PGEE 2023-24
482	05/09/2023	Varias actuaciones para las obras PGEE 2023-2024.
483	05/09/2023	Varias actuaciones para las obras PGEE 2023-2024
484	06/09/2023	Varias actuaciones para las obras PGEE 2023-24.



485	06/09/2023	Adquisición duplicados cambio titularidad panteón.
486	06/09/2023	Gratificaciones nóminas J.M.C.
487	07/09/2023	Bolsa definitiva administrativos 2023.
488	12/09/2023	Bases selección Programa colaboración PCME 2023.Prom. Cult.
489	12/09/2023	Bases selección Programa colaboración PCME 2023. Jardinero
490	13/09/2023	Solicitud licencia apertura núcleo zoológico REALA
491	13/09/2023	Transferencia crédito entre aplicaciones misma área de gasto.
492	14/09/2023	Solicitud declaración ruina calle Hornillos, 20.
493	15/09/2023	Contrato menor adquisición de moto Guardería Rural.
494	18/09/2023	Cert. Núm. 6, obra Punto Limpio.
495	18/09/2023	Trabajos superior categoría Jefe Policía Local.
496	18/09/2023	Contrato menor adquisición de moto para Guardería Rural.
497	18/09/2023	Placa Vado Permanente J.N.G.
498	19/09/2023	Bases selección 4 Guardas Rurales 2023.
499	20/09/2023	Expediente generación de crédito.
500	21/09/2023	Convocatoria JUNTA/2023/6.
501	24/09/2023	Inicio expte.contrato menor obra reparación de césped.
502	25/09/2023	Detracciones salario J.A.G.
503	25/09/2023	Detracciones salario J.M.G.M.
504	25/09/2023	Detracciones salario D.R.G.
505	26/09/2023	Fomento ayuda a la natalidad septiembre 2023.
506	26/09/2023	Cambio placa Vado Permanente F.M.B.
507	26/09/2023	Autorización zona carga y descarga E.M.
508	26/09/2023	Subvención Banco de Alimentos agosto 2023.
509	27/09/2023	Suministro mínimos vitales septiembre 2023.
510	27/09/2023	Gratificaciones personal septiembre 2023.
511	28/09/2023	Licencia de obras I.M.A.
512	29/09/2023	Convocatoria JUNTA/2023/7.
513	29/09/2023	Delegación funciones Alcaldía matrimonio civil 04/10/2023.
514	03/10/2023	Subvención nominativa Asociación Mister Gato 2023.
515	03/10/2023	Lista provisional admitidos/excluidos plazas Guardas Rurales.
516	03/10/2023	Delegación funciones Alcaldía matrimonio civil 07/10/2023.
517	04/10/2023	Adquisición panteón nueva construcción San Ginés, nº 29-A-B.
518	05/10/2023	Adquisición panteón nueva construcción San Ginés, nº 32.
519	05/10/2023	Lista definitiva admitidos/excluidos guardas rurales.
520	05/10/2023	Subvención nominativa Asociación Vecinos San Ginés.
521	05/10/2023	Subvención nominativa Asociación Vecinos San Ginés.
522	06/10/2023	Cédula de habitabilidad C/- Fuentes, 15. M.P.G.
523	06/10/2023	Licencia de obras C/- H. Cortés, 87, P.F.G.
524	06/10/2023	Adquisición panteón nº 33 Dpto. San Ginés.
525	06/10/2023	Licencia de Apertura Pollos Asador Eva.
526	06/10/2023	Cédula habitabilidad G.S.M.
527	09/10/2023	Sdo. Informe Secretaría Ordenanza Recogida de Residuos.
528	09/10/2023	Cert. 6 obras rehabilitación Centro de Interpretación.
529	10/10/2023	Ayuda de apoyo social a contingencias.
530	11/10/2023	Transferencia de crédito misma área de gasto.

531	13/10/2023	Contrato menor servicio Patinaje.
532	13/10/2023	Compensación deudas Gimnasio 3T 2023.
533	13/10/2023	Compensación canon Gimnasio 3T 2023.
534	13/10/2023	Servicios profesionales de formación de patinaje.
535	13/10/2023	Adjudicación contrato menor servicios de ajedrez
536	13/10/2023	Servicios profesionales de formación ajedrez.
537	13/10/2023	Autorización gasto plurianual servicios formación patinaje.
538	13/10/2023	Autorización gasto plurianual servicios formación ajedrez.
539	13/10/2023	Subvención Club Tiro al Blanco La Jara 2023.
540	13/10/2023	Contrato menor servicios profesionales patinaje.
541	13/10/2023	Subvención nominativa AMPA CEIP San Gregorio.
542	16/10/2023	Detracción de salario M.C.G.
543	16/10/2023	Contrato menor servicios concesión del S.P. Aguas.
544	16/10/2023	Subvención Club de Tiro al blanco, La Jara.
545	16/10/2023	Cert. Nº 7, obra construcción Punto Limpio.
546	16/10/2023	Subvención nominativa AMPA C.E.I.P. San Gregorio
547	16/10/2023	III Premios Nuestra Provincia por la Igualdad 2023.
548	16/10/2023	Ayuda de apoyo social a contingencia.
549	16/10/2023	III Premios Nuestra Provincia por la Igualdad 2023.
550	16/10/2023	Convocatoria Junta Gobierno Local 18 octubre 2023.
551	17/10/2023	Cédula habitabilidad J.M.T.
552	17/10/2023	Contrato menor de servicios jurídicos concesión S.P. Aguas.
553	17/10/2023	Convocatoria Comisión Informativa de Hacienda/2023/9.
554	18/10/2023	Convocatoria Comisión Informativa de Bienestar/2023
555	18/10/2023	Adjudicación panteón Dpto. San Ginés, 34, M.F.B.O.
556	18/10/2023	Expte, generación de crédito por ingresos, subvenciones.
557	18/10/2023	Convocatoria Comisión de Urbanismo 2023/5.
558	18/10/2023	Inicio subvención nominativa Comercio Local Guareña 2023.
559	18/10/2023	Concesión subvención Comercio Local Guareña 2023.
560	19/10/2023	Nombramiento dirección obras y Coordinador S.S Aepsa 23/24.
561	20/10/2023	Licencia de obras I.H.O.
562	20/10/2023	Anulación comunicación previa I.H.O.
563	20/10/2023	Convocatoria Pleno Ordinario PLENO/2023/13.

ASUNTO DECIMOCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS

El **Portavoz Popular, Don Pedro Romero Gómez**, hace una serie de preguntas en relación con algunos de los decretos que forman parte del expediente:

- 1) En relación con el **Decreto 335/2023 y 336/2023**, referente a la estabilización y demandas interpuestas contra el ayuntamiento por el personal laboral.
 - ¿Qué efecto tienen la revocación parcial de los actos administrativos?
 - ¿Quiere decirse que la operaria de limpieza como el jardinero ya tenían la consideración de personal fijo?

- y en el proceso de estabilización no se había considerado tal condición?
- ¿En qué situación están el resto de los trabajadores que presentaron la correspondiente demanda contra el Ayuntamiento en el ejercicio de sus derechos?
 - ¿Se han resuelto los procesos judiciales iniciados por estos trabajadores?
 - Con respecto al elevado coste de estos procesos para los trabajadores, ¿ha obligado usted a los trabajadores a ir a los juzgados para defender unos derechos que ya tenían consolidados desde hace más de 20 años?
- 2) En relación con el **Decreto 385/2023**, referente a los servicios prestados por el letrado:
- ¿Tiene usted confianza absoluta en los servicios profesionales del letrado?
- 3) Respecto a los **Decretos 366/2023**, correspondiente a la compensación de deudas:
- ¿A qué gastos obedece la compensación de ingresos del canon de puestos del mercado por importe de 1.735, 66 € con gastos del tipo factura Fontaser, tuberías y termo; por importe de 476,62 € factura de Instalaciones Eléctricas Juan Monago; y facturas de 1.259,04 € de caseta bar?
 - ¿Son gastos municipales que debe asumir el Ayuntamiento de Guareña?
- 4) Respecto a los **Decretos 359/2023 y 363/2023**:
- ¿Puede explicar qué efecto tienen para el Ayuntamiento de Guareña la reversión registral de la parcela 30.158 del polígono industrial Alberca por incumplimiento contractual de la empresa Serrato Útiles y Maquinaria?
 - ¿Los 2.019 € que se fijan en el decreto son simple gastos de notaría y registro o resarcimiento de gastos?
 - ¿Con la firma de compra – venta, el Ayuntamiento cobró la totalidad de la venta de la parcela?
 - ¿Tenemos que devolver el dinero si se cobró?
- 5) Respecto a los **Decretos 404/2023, 452/2023 y 286/2023**, correspondientes a gratificaciones:
- ¿Los servicios realizados corresponden efectiva y realmente con servicio realizados fuera de la jornada de trabajo?
 - ¿Estas gratificaciones son fijas y periódicas? ¿En qué acuerdo de pleno o acta, se puede comprobar la cantidad destinada a complemento de productividad?
 - ¿Cuáles son los criterios para su concesión?
- 6) Respecto a los **Decretos 545/2023 y 540/2023**, correspondientes a escuelas municipales:
- ¿Cómo con un contrato menor contrata usted a una empresa que dice prestar servicios de ajedrez en las escuelas municipales, y en el contrato aparecen sendas ofertas de una empresa en Madrid y otra de Huelva?
 - ¿Estamos ante una cesión ilegal de trabajadores y un fraude a la normativa en materia de contratación y a la quiebra de los principios de igualdad, mérito y capacidad?
 - ¿Cómo con un contrato menor contrata usted a una empresa que dice prestar servicios profesionales de formación de patinaje en las escuelas municipales, y en el contrato aparecen dos ofertas de dos gimnasios de Mérida?

Contesta el **Alcalde-Presidente, Don Abel González Ramiro**, que manifiesta que lo hará en la próxima sesión plenaria, incluso si es posible por escrito.

Prosigue con una pregunta el Portavoz de UPG, **Don Ángel Gómez Pérez**:

- 1) ¿Cuáles son los motivos por el que no se han pintado los pasos de peatones que están en su gran mayoría borrados?

Contesta el **Alcalde-Presidente, Don Abel González Ramiro**, que manifiesta que responderá a la pregunta lo antes posible.

ASUNTO DECIMONOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE ALCALDÍA

No hay informes de Alcaldía

En los casos en que esta acta utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, emitida y redactada al amparo del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 91 del mismo texto legal, (quedándose remitidas a la grabación en audio por los servicios de la Radio Municipal, las cuestiones no reflejadas en la misma) y siendo las 20:30 horas del día de la fecha anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE